



Santiago, 11 de marzo de 2015

Señor
Renato Baeza Fernández
División Control Financiero Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
CP 8340518
Santiago de Chile
Presente.

REF. Adjunta copia de Prospecto Comercial y Legal

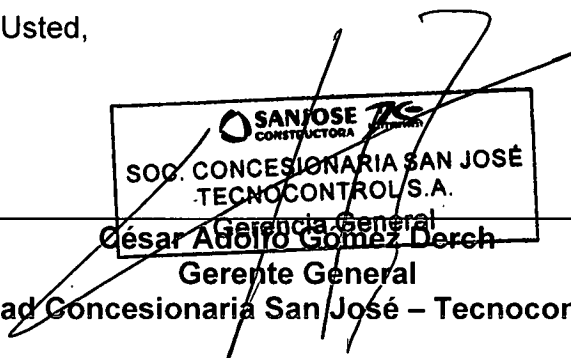
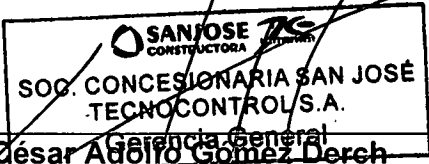
De mi consideración,

Debidamente facultado y en representación de “**SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ-TECNOCONTROL S.A.**”, sociedad anónima, concesionaria de obra pública de giro exclusivo, rol único tributario N° 76.082.113-6., (la “Sociedad”), inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1128, adjunto copia del Prospecto Comercial y Legal, aprobado por la SVS para la emisión de valores de la Sociedad, emisión inscrita bajo el número 799. Este Prospecto Informativo ha sido complementado por medio de la incorporación a contar de la página 75 y siguientes de los certificados emitidos por las Clasificadoras de Riesgo, así como aquellos emitidos por la Superintendencia de Valores y Seguros, presentados en el proceso de inscripción de los valores de la Sociedad. Por último, informamos a Usted que ha sido modificada la carátula del Prospecto al incorporar a Banco Itaú y el logo de éste como Agente Estructurador de la emisión.

La información adjunta se remite en cumplimiento del mandato impuesto por el artículo 65 inciso 2° de la Ley N° 18.045. Se realiza la prevención de que éste Prospecto, salvo las modificaciones referidas en el párrafo anterior se corresponde en forma íntegra al que fuera aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros en el proceso de inscripción de la emisión a que se refiere el párrafo anterior.

Quedamos a vuestra disposición para aclarar o complementar cualquier información que estime pertinente.

Saluda atentamente a Usted,



César Adolfo Gómez Derch
Gerente General
Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A.



Adj. Lo indicado

EMISIÓN DE BONOS

SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ TECNOCONTROL



Monto de la Emisión: UF 6.302.000

Series A y B

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

BONO ACOGIDO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LA RENTA

Febrero 2015

Asesor Financiero y Estructurador



INDICE:

1. PROSPECTO COMERCIAL
 - 1.1 Características Principales de la Oferta
 - 1.2 Reseña Histórica
 - 1.3 Antecedentes Generales
 - 1.4 Descripción y Características de la Concesión
 - 1.5 Estructura Financiera
 - 1.6 Principales Consideraciones de Inversión
2. PROSPECTO LEGAL
 - 2.1 Información General
 - 2.2 Identificación del Emisor
 - 2.3 Actividades y Negocios de la Sociedad
 - 2.4 Antecedentes Financieros
 - 2.5 Descripción de la Emisión
 - 2.6 Descripción de la Colocación
 - 2.7 Información a los Tenedores de Bonos
 - 2.8 Otra Información
3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
 - 3.1 Certificados de Clasificaciones de Riesgo
 - 3.2 Certificados de la Superintendencia de Valores y Seguros

1. PROSPECTO COMERCIAL

1.1 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA:

Emisor	Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A.
Monto de la Emisión	Tramo A: UF 5.597.000 Tramo B: UF 705.000
Uso de los Fondos	<ul style="list-style-type: none">▪ Prepago del Crédito Sindicado y su derivado▪ Pago de Deuda Subordinada▪ Dotación de la Cuentas del Proyecto▪ Otros Usos Corporativos
Clasificación de Riesgo Fitch	Tramo A: AAA ; Tramo B: A+
Clasificación de Riesgo Feller	Tramo A: AAA ; Tramo B: AA
Reajustabilidad	Unidades de Fomento
Plazo	7 años
Fecha de Vencimiento	30 de Junio del 2021
Opción de Rescate Anticipado	Tramo A: Make Whole Amount a BCU + 75 bps Tramo B: Make Whole Amount de BCU + 125 bps
Fecha inicio devengo de intereses	30 de Junio 2014
Tasa de Interés	Tramo A: 2,95% ; Tramo B: 4,00%
Pago de intereses	Anuales / 30 de Junio de cada Año
Amortizaciones de Capital	Anuales / 30 de Junio de cada Año
Banco Representante de los Tenedores de Bono	Banco Santander Chile
Banco Administrador y Custodio	Banco Itaú Chile
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none">▪ Prohibición de endeudamiento adicional▪ Prohibición de venta o transferencia de activos esenciales▪ Restricción al pago de dividendos
Principales Garantías	<ul style="list-style-type: none">▪ Prenda Especial de Concesión de Obra Pública▪ Prenda de Acciones del Emisor▪ Prenda sobre Contratos Relevantes▪ Prenda de Dinero sobre cuentas Restringidas del Proyecto e Inversiones▪ Prenda sobre Créditos subordinados▪ Cesión Condicional sobre el Contrato de Operación

1.2 RESEÑA HISTÓRICA

Sistema de Concesiones:

Origen del Sistema de Concesiones de Chile:

A principios de la década de los noventa el estado de la infraestructura pública de Chile se encontraba en una situación de gran deterioro que requería de una fuerte inyección de recursos que permitiera, en un corto a mediano plazo, hacer frente a una situación que claramente obstaculizaba las posibilidades de crecimiento del país. El Gobierno había tomado la decisión estratégica de potenciar la asociación público-privada para el desarrollo de infraestructura. Para concretar este desafío, el gobierno, a través de la ley de Concesiones, Ley N° 19.068, convocó al sector privado a participar en las inversiones productivas que el país necesitaba, guardando para el Estado el rol de inversión en infraestructura social.

Evolución del Sistema de Concesiones:

El esfuerzo inicial arrojó como resultado la primera obra concesionada al sector privado: el Túnel El Melón, proyecto adjudicado en abril de 1993 e inaugurado en septiembre de 1995. Posteriormente, se desarrollaron las bases para la licitación del Acceso Norte a Concepción, la Ruta 78 (Santiago – San Antonio), hoy denominada Autopista del Sol y El camino de la Madera en la VIII Región. Así nace el sistema de concesiones, que permite a los privados financiar obras de infraestructura económicamente rentables y luego recuperar su inversión a través del cobro de una tarifa a los usuarios.

El proceso de concesiones llevado a cabo por el Gobierno concretó una inversión en el período comprendido entre 1992 – 2014 por un monto aproximado de US\$14.000 millones, materializado mediante 80 proyectos en todo Chile.

Principales programas del Sistema de Concesiones:

- Ruta 5
- Accesos Portuarios
- Proyectos de Desarrollo Regional
- Aeropuertos
- Concesiones Urbanas
- Cárceles
- Concesiones Hospitalarias

Programa de Concesiones Hospitalarias:

El programa de Concesiones Hospitalarias, comienza con la adjudicación en el año 2009 de la Concesión de Hospitales de Maipú y La Florida. Dicho programa enmarca la reforma de salud que ha impulsado el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud (“MINSAL”), que busca mejorar la infraestructura hospitalaria de la red asistencial a través de formas de financiamiento alternativas como es el Sistema de Concesiones de Obras Públicas.

El programa de concesiones hospitalaria hasta principios del año 2014, considera la licitación de 7 concesiones de hospitales por un presupuesto aproximado USD 2.141 MM. Hasta mitad del año 2014

han sido licitadas 6 concesiones, de las cuales 4 han sido adjudicadas (Concesión Hospitales Maipú y La Florida, Concesión Hospital de Antofagasta, Concesión Hospital Salvador Geriátrico y Concesión Santiago Occidente Félix Bulnes).

1.3 ANTECEDENTES GENERALES:

Grupo San José:

San José es un grupo empresarial cotizado, global y multisectorial, que cuenta con más de 35 años de historia y con presencia estable en diversos países de Europa, América, Asia y África.

Su competitividad se basa en la permanente actualización y mejora de sus estrategias y modelos de gestión con el fin de adaptarse a las exigencias de cada mercado y a los profundos cambios que vienen experimentando las necesidades de sus clientes y de la sociedad en general.

Un Grupo autoexigente y en constante evolución, que busca nuevas oportunidades de negocio, que asume los retos más complejos y que aporta a sus clientes toda su experiencia a la hora de encontrar las soluciones más eficaces y adecuadas para cumplir sus objetivos. Todo ello sin alterar unas señas de identidad y un valor de marca que le acompaña en cada una de sus actuaciones y actividades:

- Compañía Dinámica y Diversificada. Sus principales líneas de negocio son: Constructora, Inmobiliaria, Energía y Medio Ambiente, Concesiones y Servicios y GSJ Solutions (Consultoría y Project Management).
- Empresa Global y cultura de permanencia. Crecer, crear valor, innovar y generar riqueza en cada uno de los países en los que está presente es el compromiso del Grupo desde que comenzó su expansión fuera de España en la década de los 90. Esta vocación se ha traducido en su cartera de negocio, que a cierre del ejercicio 2013 asciende a 3.164 millones de euros, de los que 2.255 provienen de fuera de España (71%).
- Calidad. GSJ tiene un compromiso con la excelencia en el desarrollo y ejecución de todas sus actuaciones, la historia del Grupo y su portfolio de proyectos avalan este factor diferenciador.
- Eficiencia. La optimización de costos y recursos es esencial para la competitividad de la empresa y un factor determinante en el desarrollo y ejecución de cada una de sus trabajos.
- Alta Capacitación Técnica (I+D+i). Especializada en la construcción de obras singulares de alta complejidad tecnológica y decidida apuesta por la innovación continua.
- Responsabilidad Social Corporativa. Compromisos con el Medio Ambiente y la Sostenibilidad, exhaustivo cuidado en la Prevención de Riesgos Laborales de todos sus profesionales, así como de su formación y el desarrollo de su carrera profesional.
- Compromiso con el Cliente. La relación con todos ellos está basada en la confianza, transparencia, profesionalidad y en un estricto cumplimiento de todos los términos contractuales adquiridos.

Grupo San José posee una vasta experiencia en el rubro hospitalario, llegando a participar en 45 proyectos hospitalarios en España y más de 30 proyectos hospitalarios alrededor del mundo. Cabe destacar, que a fines del año 2013, el Grupo se adjudicó la licitación para la construcción del nuevo

Hospital Al Ain en Abu Dhabi que considera una inversión aproximada de USD 900 millones. El proyecto también contempla otro tipo de instalaciones o servicios no sanitarios entre los que destacan un centro de servicios logísticos, una central eléctrica de 60 MW, mezquita, morgue central y un parking subterráneo con 1.500 plazas de estacionamientos.

GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ S.A. (en adelante GESJ), quien es titular de un 99,7966%, de las acciones de la sociedad española CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., es una sociedad anónima abierta que transa sus valores en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, España.

Como se indicará a continuación, y se encuentra esquematizado en la Tabla incluida en la sección 1.3. Modificaciones a la Sociedad Concesionaria y Accionistas, literal ii.-, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A. ejerce el control indirecto de la Sociedad Concesionaria, ya que ella es titular del 99,99% de los derechos sociales de CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANJOSE ANDINA LIMITADA, sociedad que su turno es titular del 99,9% de las acciones y capital de la Sociedad Concesionaria, poseyendo CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A. el restante 0,10% de las acciones y capital de la Sociedad Concesionaria.

GESJ es una sociedad anónima constituida y vigente según las leyes de España, que cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Madrid, quedando por tanto sujeta a la tutela y fiscalización de la CNMV, Comisión Nacional de Mercado de Valores, símil de nuestra Superintendencia de Valores y Seguros.¹ Según la información de público acceso, contenida en la CNMV son accionistas relevantes de GESJ los contenidos en el siguiente cuadro.

Denominación	% Directo	% Indirecto	% Total	Entrada CNMV
ALVAREZ ALVAREZ, ROBERTO	0,035	0,000	0,035	<u>25/06/2012</u>
BARRAL ANDRADE, RAMON	0,534	0,000	0,534	<u>30/07/2009</u>
REY GONZALEZ, JACINTO	24,952	23,340	48,291	<u>18/04/2012</u>
REY LAREDO, JACINTO	0,328	0,000	0,328	<u>18/02/2011</u>
REY PERALES, ROBERTO	0,002	0,000	0,002	<u>24/01/2013</u>
SEBASTIAN GONZALEZ, ALTINA DE FATIMA	0,000	0,000	0,000	<u>28/07/2009</u>

Dada la cotización en bolsa de las acciones de GESJ, las participaciones aquí contenidas pueden sufrir modificaciones de tiempo en tiempo correspondiendo el cuadro a la última información disponible en la CNMV. Estos accionistas relevantes según se indica en los registros públicos de la CNMV tienen a su turno el carácter de Consejeros de GESJ. Esta información se entrega periódicamente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores de España a la CNMV quedando en los respectivos Registros de la CNMV y a disposición del público. A su turno, según la información pública contenida en los Registros de la CNMV y entregada por los sujetos obligados, según se indica en dicha Ley, son Accionistas Significativos de GESJ

¹ La información de referencia de GESJ en la CNMV se encuentra a disposición del público en la siguiente URL. www.cnmv.es/Portal/Consultas/DatosEntidad.aspx?nif=A-36046993

Denominación	% Directo	% Indirecto	% Total	Entrada CNMV
LIBERBANK, S.A.	0,000	5,545	5,545	15/02/2012
SANCHEZ AVALOS, JULIA	7,829	0,000	7,829	27/02/2012
SANCHEZ AVALOS, MARIA DE LAS VIRTUDES	7,819	0,000	7,819	26/10/2012
SANCHEZ AVALOS, MARIA JOSE	0,000	5,869	5,869	07/08/2009

GESJ es titular el 100% de las acciones y del capital de las sociedades españolas **SAN JOSÉ CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A.** y del 99.7966% de **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.**, sociedades que según da cuenta la Tabla incorporada en presente numeral, literal ii.- bajo la sección Modificaciones a la Sociedad Concesionaria y Accionistas, son controladoras por vía indirecta de la Sociedad Concesionaria.

Sociedad Concesionaria:

Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A., (en adelante “la Sociedad”, “Concesionaria” o “Emisor”) es una sociedad anónima que se constituyó con fecha 9 de diciembre de 2009, lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en las respectivas Bases de Licitación y en el Decreto Supremo N°230 del Ministerio de Obras Públicas (MOP), publicado el día 5 de noviembre de 2009, mediante el cual se adjudicó el contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el “Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida”.

Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas sesenta mil quinientos treinta y uno, número cuarenta y dos mil trescientos veintiséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2009, y se publicó en el Diario Oficial con fecha catorce de diciembre de 2009.

La Sociedad fue inscrita con fecha 3 de Noviembre de 2010 en el Registro Especial de Entidades Informantes, de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el registro N°237.

El objeto de la Sociedad es el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” mediante sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios que se convengan en el contrato de concesión y el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicio que se convengan.

La duración de la Sociedad será de 246 meses, lo que incluye el plazo de la Concesión de la obra pública fiscal, más 2 años, en los términos establecidos por el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación (“BALI”).

Directorio, Administración Superior y Gobierno Corporativo de la Sociedad Concesionaria.

Directorio.

La Administración de **Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.** se encuentra radicada en un directorio compuesto por 5 miembros que durarán en su cargo un período de 3 años. En Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2014 se designó por un período de tres años a las siguientes personas en calidad de directores.

NOMBRE	RUT- DNI	CARGO	PROFESION
JACINTO REY GONZÁLEZ	35207085- L	Presidente Directorio	Director de Empresas
ESTELA AMADOR BARCIELA	36025365-M	Director	Licenciada en Psicología/ Dirección RRHH
ROBERTO REY PERALES	13141338-N	Director	Licenciado en Ciencias Económicas
VÍCTOR RAFAEL RÍOS SALAS	10.502.021-K	Director	Abogado/Director de Empresas
JOSÉ MANUEL CAJIDE RIVEIRO	34967208-D	Director	Licenciado en Ciencias Económicas

Don Jacinto Rey Gonzalez, Director de Empresas, es Presidente de Grupo Empresarial SANJOSE S.A. así como de su empresa relacionada, Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A. Adicionalmente, ejerce el cargo de Presidente del Directorio y de la Sociedad Carlos Casado S.A. la que cotiza sus valores en la Bolsa de Buenos Aires y Nueva York. Anteriormente ha sido miembro de distintos Consejos de Administración, entre los que se cuentan Banco Simeón, Banco Caixa Geral y otros de similar Naturaleza

Don Roberto Rey Perales es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Financiación - Mercados Financieros, Diplomado en Ciencias Empresariales por la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Burgos (Universidad de Valladolid) en la especialidad Comercial, PDG por el IESE y un Master en Finanzas por la Universidad de DEUSTO.

Doña Estela Amador Barciela, es Licenciada en Psicología por la Universidad de Santiago de Compostela, en la especialidad Clínica y Curso Superior de Dirección de RRHH por la Escuela de Negocios Caixa Vigo.

Don Víctor Rafael Ríos Salas es abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Gabriela Mistral, Magíster en Derecho por la Universidad Adolfo Ibáñez y director de empresas, con una amplia y dilatada experiencia en la asesoría en las áreas de infraestructura y construcción así como en el desarrollo de obras concesionadas.

Don José Manuel Cajide Riveiro, es Licenciado en Económicas por la Universidad de Vigo, especialidad en Economía Internacional. Curso de Contabilidad avanzada y de adaptación al nuevo Plan General Contable, además de un curso de Dirección Financiera y otro de Financiación Bancaria impartidos por la CEP.

Administración Superior.

La Administración Superior de **Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.** es ejercida por las personas designadas por el directorio. Los cargos y personas, así como su experiencia relevante se señalan a continuación.

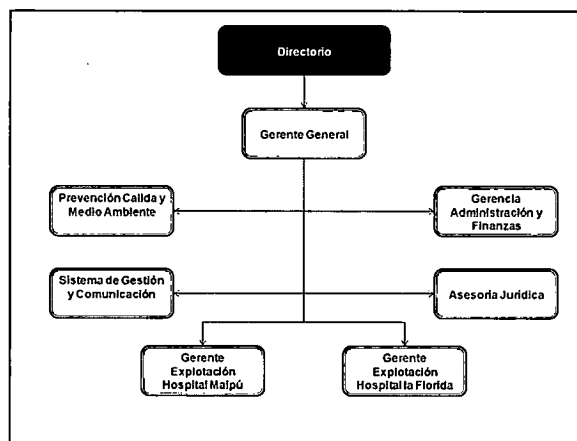
- a. **Gerente General de la Sociedad** es don **César Adolfo Gómez Derch**, economista. Master en Dirección de Hospitales y Empresas Sanitarias, Master en Dirección Económico Financiera, Programa Master en Alta dirección en Instituciones Sanitarias. Directivo del ámbito de la Dirección General, Planificación estratégica, Compras, Recursos Humanos y Análisis Financiero en el Ámbito Sanitario, con más de 20 años de experiencia en las áreas de la negociación general, la incorporación de nuevas estrategias empresariales y tecnologías, en la planificación, en la administración y las finanzas, gestión y asesoramiento de empresas de servicios, tesorería, reporting, presupuestos y administración, en hospitales de más de 700 camas. Dentro de su experiencia relevante en la materia destaca el ejercicio como Director Gerente del Hospital Severo Ochoa (Madrid. España), Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital Severo Ochoa (Madrid. España), Subgerente/Director de Gestión y Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Burgos (Burgos. España), Subgerente/Director de Gestión y Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Albacete, Subdirector/Director Económico Financiero del Complejo Hotelero de la Mutua de Previsión Social para el Colectivo Sanitario.
- b.- El cargo de **Gerente de Administración y Finanzas**, es ejercido por don **José Vicente de Haro Andreu**, economista; profesional de dilatada experiencia con más de 16 años de experiencia en el ámbito de administración y finanzas en empresas del sector constructor e industrial. Ha sido Director de Administración Zonal para Constructora San José en Levante, Murcia, Baleares y Cataluña (España), jefe de administración y finanzas con Grupo Cobra (ACS) para proyecto concesional Geida consistente en la construcción y posterior operación de 3 plantas de desalación en Skikda, Beni Saf y Temclem (Argelia), Director administrativo y financiero con Grupo Cobra (ACS) para la construcción de una planta de Regasificación en Sagunto (España), Gerente de administración y finanzas para las empresas del Grupo Cobra (ACS) en Perú, jefe de administración en Delegación de Grupo Cobra (ACS) en Valencia (España).
- c. La **Gerencia de Explotación**, es ejercida en forma diferenciada por dos profesionales con dedicación exclusiva a cada uno de los Hospitales.
 - i.- **Gerente de Explotación del Hospital de Maipú**, es doña **Patricia Echeverría Jara**, ingeniera comercial MBA en gestión de instituciones de Salud. Posee más de 12 años de experiencia en cargos gerenciales en el sector salud, desempeñando cargos como administradora en Hospitales y Servicios de Salud y con amplia experiencia en proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura, área comercial, análisis financiero, control de gestión y proyectos de Tecnologías de la Información. Coordinadora Programa Concesiones Hospitalarias en Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Jefa de Unidad de Estudios Preinversionales y Proyectos en Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Subdirectora Administrativa en Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Asesor de Unidad de Gestión de Servicios del Ministerio de Salud, Profesional del Dpto. de Apoyo a la Gestión del Servicio de Salud O'Higgins, Subdirectora Administrativa en Hospital Regional de Rancagua, Encargada área comercial del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.

ii. **Gerente de Explotación del Hospital de La Florida**, es don **Juan Carlos Silva Zamorano**, contador Público y Auditor, MBA en Instituciones de Salud. Posee más de 13 años de experiencia en el ámbito de administración, planificación estratégica, táctica y operacional en salud, gestión financiera, gestión de operaciones hospitalarias, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión hospitalaria. Ha sido Asesor de la Subdirección Médica del Hospital las Higueras en Talcahuano, Gerente y consultor en Consultora Gestión y Desarrollo, Ltda. Ha ejercido cargos en el Departamento de Estudios e Inversiones del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; Gerente de Operaciones de Clínica los Coihues en Santiago, Asesor de Inversión y Operación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Jefe de División de Finanzas y Administración Interna de la Subsecretaría de Salud Pública, Jefe del Dpto. de finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Subdirector de Gestión y Desarrollo del Servicio de Salud del Maule en Talca, Jefe del Dpto. de Recursos Físicos del Servicio de Salud Ñuble en Chillán, Jefe del Dpto. de Finanzas en el Servicio de Salud Arauco en Lebu, Jefe de Presupuesto en Fondo Nacional de Salud, Analista en la Dirección de Presupuestos e Inversiones de la Subsecretaría de Salud.

d.- El cargo de **Prevención de Calidad y Medio Ambiente**, es ejercido por un asesor externo a la Sociedad, don **Carlos Soublette Rivera**, ingeniero en ejecución de Prevención de Riesgos. Higienista Industrial. Dentro de su experiencia profesional destaca el cargo de Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de Cemento Polpaico S.A., Subgerente de relaciones industriales Cementos Polpaico, S.A., Socio Gerente de abastecimiento y Prevención de Riesgos de Sociedad Constructora Castro y Cía., Ltda, Gerente asesor de Prevención de Riesgos, RRHH y Salud Ocupacional de Salmones Antártica S.A. (Fundación Chile), Gerente de Salud Ocupacional, Prevención de Riesgos y Medioambiente Minera Brass, Gerente de Asuntos Corporativos de Sociedad Nacional de Oleoductos, S.A.

e.- Por último, respecto del **Sistema de Gestión y Comunicación**, señalado en el organigrama que se inserta a continuación, la operación y administración de éste se encuentra subcontratada a la sociedad Sapas Consulting Chile, SpA de giro "asesores y consultores en informática" empresa filial del Grupo Costaisa (España), empresa con más de 40 años de experiencia en soluciones integrales a instituciones de salud, tales como la planificación de centros de salud, consultoría, soluciones TIC o servicios gestionados y de outsourcing.

La estructura organizacional de Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A. se describe en el siguiente cuadro, dando cuenta de los cargos propios de la Administración Superior.



Gobierno Corporativo.

El Directorio de Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A., en el desempeño de sus funciones tiene libre acceso a la información financiera y contable referida a las políticas y procedimientos, así como del desarrollo de las actividades realizadas por la Sociedad y los riesgos asociados a ella. Dado el marco regulatorio en que se desarrollan las actividades de la Sociedad, el Directorio desarrolla sus funciones dentro de este marco legal especial, referido a concesiones de obras públicas, el que es conocido de éstos. La Sociedad cuenta con mecanismos adecuados para garantizar el flujo de información al Directorio para la adopción de los distintos acuerdos que se refieran a la marcha de los negocios sociales. Son las propias áreas operativas de la Sociedad las que periódicamente proveen de los antecedentes e información tanto a la gerencia como al Directorio, con el objeto de garantizar la normal y oportuna toma de decisiones, la que no se vería afectada en caso de reemplazo, renuncia o ausencia de algún director.

La Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A., al formar parte de GESJ, grupo empresarial español de reconocido prestigio, que cotiza sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia², que se encuentra sujeto a la tutela y fiscalización de la CNMV, determina que ella y su Directorio en el desempeño de sus funciones y cometidos deban hacer suyas las normas de conducta y aquellas que regulan a Grupo Empresarial San José S.A., lo que permite adecuados estándares y principios para la actuación del Directorio y la alta administración, permitiendo alcanzar el mayor grado de eficiencia, transparencia y profesionalización posible, en pleno respeto de la normativa legal, reglamentaria y de los principios de buen gobierno corporativo, tanto de GESJ, como de aquellos aplicables en Chile. De otra parte GESJ, en concordancia con las normas que lo regulan ha implementado y dictado Códigos de Conducta y de Ética, que define los principios y valores que

² Información de referencia de la cotización bursátil de las acciones de GESJ puede encontrarse para cada una de las Bolsas de Valores listadas en las siguientes URL:

<http://www.bolsamadrid.es/esp/asp/Empresas/FichaValor.aspx?ISIN=ES0180918015&ClvEmis=80918>

<http://www.borsabcn.es/esp/asp/Empresas/FichaValor.aspx?ISIN=ES0180918015&ClvEmis=80918>

<http://www.bolsabilbao.es/esp/asp/Empresas/FichaValor.aspx?ISIN=ES0180918015&ClvEmis=80918>

<http://www.bolsavalencia.es/esp/asp/Empresas/FichaValor.aspx?ISIN=ES0180918015&ClvEmis=80918>

regulan su actuar, instrumentos que como se ha dicho trasuntan todo el actuar de las empresas y sociedades que forman parte de GESJ.

Dentro de las políticas adoptadas por el directorio anualmente se establece la contratación de los asesores externos en materia tributaria, contable, legal u otros que requerirá el ejercicio siguiente, así como el presupuesto asignado a cada uno de dichos asesores en función de los cambios o la evolución que se estima en el negocio para dicho ejercicio. En este orden de cosas y en conformidad con los principios de buen gobierno corporativo, la Sociedad y su Directorio cuentan con mecanismos adecuados para la selección de sus ejecutivos principales, así como una debida inducción de éstos para el traspaso de funciones, la que es monitorizada desde la dirección de Recursos Humanos corporativa de GESJ, en el que queda integrada la sociedad.

La sociedad, como parte de GESJ tiene una política de identificación de riesgos. Dicha política está transferida al Comité de Auditoría Corporativo. Se cuenta con un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) que está basado en los principios y buenas prácticas de los informes publicados por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) que contienen las principales directivas para la implantación, gestión y control de un sistema de Control Interno y la gestión de riesgos corporativos. El diseño del SCIIF está realizado desde una visión global teniendo en cuenta todos los posibles efectos de otros posibles riesgos, incluyendo referencias y vínculos con ellos. El diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF es responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo, aplicando en su totalidad a todas las empresas y sociedades que formen parte de GESJ. Así, GESJ abordó la identificación de los principales riesgos a los que está expuesto, habiendo quedado documentado el SCIIF con un alcance nacional (España) e internacional (incluido sus filiales en Chile, entre ellas la Sociedad), SCIIF que es periódicamente revisado y actualizado en función de las variables, consolidación y evolución de las actividades de GESJ, así como su reflejo contable en los Estados Financieros y el impacto de estas variables y variaciones en los procesos propios tanto de GESJ como de las sociedades que lo conforman.

Por último, y con la finalidad de asegurar un adecuado respeto de las normas legales y reglamentarias que la regulan, así como los principios de un buen gobierno corporativo, la Sociedad cuenta con los adecuados procedimientos y resguardos, conocidos por el Directorio y todos los colaboradores de la Sociedad de denuncia y comunicación de actividades que puedan constituir irregularidades salvaguardando en todo momento la confidencialidad y reserva tanto de la información comunicada como del denunciante.

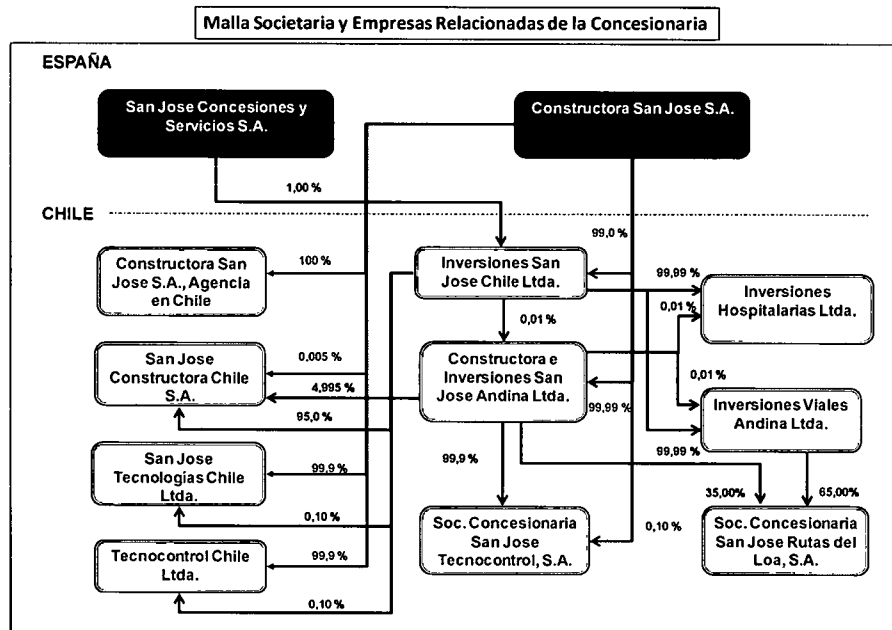
Modificaciones a la Sociedad Concesionaria y Accionistas:

i. Modificaciones a la Sociedad Concesionaria:

Los estatutos del Emisor han sido modificados en una oportunidad, la que consta al margen de la mencionada inscripción, habiendo sido acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 20 de agosto de 2010, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 27 de agosto de 2010, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y cuyo extracto fue inscrito a fojas cuarenta y siete mil cuarenta número treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 8 de septiembre del año 2010 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de septiembre de 2010. Dicha modificación, la cual fue autorizada por la Dirección General Obras Públicas (DGOP), consistió en el cambio del nombre de fantasía de la sociedad y en la definición de la duración de la misma, ambos cambios solicitados a instancia de la Superintendencia de Valores y Seguros en el proceso de inscripción de la Sociedad en el Registro de Entidades Informantes.

ii. Modificaciones Accionariales del Emisor:

En septiembre de 2011, la sociedad Inversiones SANJOSE Andina Ltda. (hoy Constructora e Inversiones SANJOSE Andina Limitada), se constituye en la controladora de la Sociedad, luego que las sociedades Constructora San José S.A. y San José Tecnologías S.A. – España concurrieran a un aumento de capital de Constructora e Inversiones SANJOSE Andina Ltda., mediante el aporte de sus acciones sobre Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.



Los Hospitales:

La Concesión de Hospitales de Maipú y La Florida contempla el diseño, construcción, provisión y montaje inicial del equipamiento industrial, mantenimiento de la infraestructura y prestación de servicios no clínicos de apoyo para dos Hospitales de mediana complejidad ubicados en las comunas de Maipú y La Florida de la Región Metropolitana de Santiago, además de un Centro de Referencia de Salud Transitorio en La Florida. El diseño, provisión, montaje y mantenimiento del equipamiento clínico, así como los servicios clínicos mismos, han sido y serán de exclusiva responsabilidad del MINSAL. Hay que mencionar que la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria en el caso de este Centro de Referencia de Salud Transitorio de La Florida se limitó a la ejecución de las obras.

Las características generales de cada hospital se presentan en la tabla a continuación:

Concepto	Hospital de Maipú	Hospital de La Florida
Inversión Autorizada	UF 3.188.001	UF 3.083.049
Superficie Terreno	50.619 m ²	14.700 m ²
Área Edificada	70.646 m ²	71.987 m ²
Número de camas	375	391
Pabellones quirúrgicos	11	17
Box Urgencias	14	32
Box Consultas	41	56
Salas de Procedimiento	17	24
Salas de Parto Integral	6	4
Estacionamientos Subterráneos	404	580
Estacionamientos Exteriores	124	0

Etapas e Hitos:

i. Etapa de Construcción:

La Etapa de Construcción se inició mediante la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión. Dicha etapa tiene como hito de término, de acuerdo a las BALI, la obtención de la Puesta en Servicio Provisional dando inicio a la Etapa de Explotación.

ii. Puesta en Servicio Provisional ("PSP") y comienzo de la Etapa de Explotación:

Con fecha 15 de noviembre de 2013 la DGOP emitió el resuelvo N°4639 mediante el que autorizó la Puesta en Servicio Provisional del Hospital de La Florida, y con fecha 10 de diciembre de 2013 la DGOP emitió el resuelvo N°5047 mediante el que autorizó la Puesta en Servicio Provisional del Hospital de Maipú.

iii. Autorización de Pagos de Subsidios ("APS"):

Las Autorizaciones de Pagos de Subsidios (APS) correspondientes, son los hitos que marcan el comienzo de la obligación de pago por parte del Estado de los Subsidios Fijos a la Construcción y Operación, los cuales quedan a firme una vez obtenida la respectiva Puesta en Servicio Definitiva. Con

fecha 22 de noviembre de 2013 mediante Resuelvo DGOP N°4735, se emitió la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento hospitalario de la Florida y posteriormente en fecha 12 de diciembre, mediante el Resuelvo DGOP N°5096, se emitió la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento hospitalario de Maipú.

iv. Puesta en Servicio Definitiva ("PSD"):

La Sociedad Concesionaria solicitó el día 30 de mayo de 2014 la Puesta en Servicio Definitiva. La obtención de la misma, además de ratificar el pago de Subsidios, es una condición precedente a la colocación del Bono.

v. Duración de la Concesión:

El contrato de Concesión establece que la duración de la concesión será de 30 semestres corridos desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva.

1.4 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Servicios Provistos por la Concesionaria:

Como parte del contrato de concesión, la Concesionaria tiene la obligación realizar la mantención de la totalidad de las obras, maquinaria y equipos, con excepción de la provisión, mantenimiento y reposición del equipamiento médico de los Hospitales. Conjuntamente con lo anterior, la Concesionaria obligatoriamente debe proveer una serie de Servicios No Clínicos de Apoyo y Servicios Especiales Obligatorios. Es importante señalar que los servicios no consideran ningún tipo de servicio médico, ya que estos son de responsabilidad exclusiva del MINSAL. Cabe destacar que los servicios obligatorios tampoco consideran servicios de alta complejidad.

a. Servicios Básicos:

- Mantención de Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario no clínico.
- Ejecución de los Servicios No Clínicos de Apoyo:
 - ◆ Aseo y Limpieza General
 - ◆ Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Control Sanitario de Vectores.
 - ◆ Gestión de Ropería y Vestidores.
 - ◆ Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

b. Servicios Especiales Obligatorios:

- Cafetería.
- Seguridad y Vigilancia.
- Estacionamiento de Funcionarios y Visitas.
- Sala Cuna y Jardín Infantil para el personal laboral de los hospitales.

Además, la sociedad concesionaria puede prestar los siguientes servicios complementarios:

- Alimentación a visitas y público en general
- Estacionamientos para visitas de pacientes
- Instalación y explotación de Máquinas Dispensadoras.
- Área Multiservicios (Óptica, artículos para enfermos, fotocopias, cajeros automáticos, florerías, cibercafé, etc.).
- Otros.

Ingresos:

La sociedad concesionaria es remunerada por dos conceptos fundamentales: El servicio de construcción y el servicio de operación. Cada uno de los anteriores tiene asociado un concepto de ingreso en forma de subsidio fijo. Adicionalmente existen Subsidios Variables a la Operación y Pagos Adicionales por el servicio de alimentación.

a) Subsidio Fijo de Construcción ("SFC"):

Por concepto del servicio de construcción, el MINSAL deberá pagar 8 cuotas en unidades de fomento, por cada uno de los establecimientos de salud (Maipú y la Florida). Dichas cuotas deben ser pagadas el 31 de Marzo o el día hábil siguiente de cada año durante 8 años de acuerdo a lo definido en las siguientes tablas.

Hospital de Maipú			Hospital de La Florida			Total
Cuota N°	Fecha de Pago	Monto	Cuota N°	Fecha de Pago	Monto	
1*	31-3-14	UF 532.836	1*	31-3-14	UF 577.239	UF 1.110.075
2	31-3-15	UF 532.836	2	31-3-15	UF 577.239	UF 1.110.075
3	31-3-16	UF 532.836	3	31-3-16	UF 577.239	UF 1.110.075
4	31-3-17	UF 532.836	4	31-3-17	UF 577.239	UF 1.110.075
5	31-3-18	UF 532.836	5	31-3-18	UF 577.239	UF 1.110.075
6	31-3-19	UF 532.836	6	31-3-19	UF 577.239	UF 1.110.075
7	31-3-20	UF 532.836	7	31-3-20	UF 577.239	UF 1.110.075
8	31-3-21	UF 532.836	8	31-3-21	UF 577.239	UF 1.110.075

*Subsidios ya abonadas por el Minsal.

b) Subsidio Fijo de Operación ("SFO"):

Por concepto de servicio de operación el Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, pagarán a la sociedad concesionaria 31 cuotas semestrales, por cada recinto hospitalario, a contar de la fecha de Autorización de Pago de Subsidio hasta el término de la concesión.

Los Subsidios son pagados por anticipado los días 31 de Marzo y 30 de septiembre o el día hábil siguiente para cada establecimiento hospitalario respectivamente. Si bien la obligación es de los

Servicios de Salud Metropolitanos, en caso que no sean pagadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de pago, se notificará al MINSAL para que dicho ministerio efectúe el pago correspondiente.

N° de Cuota	Hospital de Maipú		Hospital de La Florida		Total
	Fecha de Pago	Monto	Fecha de Pago	Monto	
1*	06-1-14	UF 57.600	23-12-13	UF 62.400	UF 120.000
2*	01-4-14	UF 115.200	02-04-14	UF 124.800	UF 240.000
3*	30-9-14	UF 115.200	30-9-14	UF 124.800	UF 240.000
4	31-3-15	UF 115.200	31-3-15	UF 124.800	UF 240.000
5	30-9-15	UF 115.200	30-9-15	UF 124.800	UF 240.000
6	31-3-16	UF 115.200	31-3-16	UF 124.800	UF 240.000
7	30-9-16	UF 115.200	30-9-16	UF 124.800	UF 240.000
8	31-3-17	UF 115.200	31-3-17	UF 124.800	UF 240.000
9	30-9-17	UF 115.200	30-9-17	UF 124.800	UF 240.000
10	31-3-18	UF 115.200	31-3-18	UF 124.800	UF 240.000
11	30-9-18	UF 115.200	30-9-18	UF 124.800	UF 240.000
12	31-3-19	UF 115.200	31-3-19	UF 124.800	UF 240.000
13	30-9-19	UF 115.200	30-9-19	UF 124.800	UF 240.000
14	31-3-20	UF 115.200	31-3-20	UF 124.800	UF 240.000
15	30-9-20	UF 115.200	30-9-20	UF 124.800	UF 240.000
16	31-3-21	UF 115.200	31-3-21	UF 124.800	UF 240.000
17	30-9-21	UF 115.200	30-9-21	UF 124.800	UF 240.000
18	31-3-22	UF 115.200	31-3-22	UF 124.800	UF 240.000
19	30-9-22	UF 115.200	30-9-22	UF 124.800	UF 240.000
20	31-3-23	UF 115.200	31-3-23	UF 124.800	UF 240.000
21	30-9-23	UF 115.200	30-9-23	UF 124.800	UF 240.000
22	31-3-24	UF 115.200	31-3-24	UF 124.800	UF 240.000
23	30-9-24	UF 115.200	30-9-24	UF 124.800	UF 240.000
24	31-3-25	UF 115.200	31-3-25	UF 124.800	UF 240.000
25	30-9-25	UF 115.200	30-9-25	UF 124.800	UF 240.000
26	31-3-26	UF 115.200	31-3-26	UF 124.800	UF 240.000
27	30-9-26	UF 115.200	30-9-26	UF 124.800	UF 240.000
28	31-3-27	UF 115.200	31-3-27	UF 124.800	UF 240.000
29	30-9-27	UF 115.200	30-9-27	UF 124.800	UF 240.000
30	31-3-28	UF 115.200	31-3-28	UF 124.800	UF 240.000
31	30-9-28	UF 57.600	30-9-28	UF 62.400	UF 120.000

*Subsidios ya abonados por los correspondientes Servicios de Salud.

El Subsidio Fijo a la Operación adicionalmente considera un factor de ajuste en base a las variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual fijado por ley.

$$SFO_j = SFO \times \left(0,8 + 0,2 \times \left(\frac{W_{\min j-1}}{W_{\min 0}} \right) \right)$$

SFO: Subsidio Fijo a la Operación, efectivo y vigente para el cálculo establecido en el artículo 1.12.3.2 de las presentes Bases de Licitación para el Semestre de Pago *j*, en caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo mensual fijado por Ley.

SFO: Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

W_{minj-1}: Ingreso Mínimo Mensual, fijado por Ley, expresado en UF con 3 decimales, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, vigente al 10 de Enero para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre, y vigente al 10 de

Julio para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Septiembre y el 30 de Marzo del año siguiente. Para el Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de Enero, y para el Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Septiembre y el 30 de Marzo del año siguiente, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de Julio.

W_{min0}: Ingreso Mínimo Mensual Base, fijado por Ley, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, equivalente a UF

c) Subsidio Variable de Operación (“SVO”):

El Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, pagará al Concesionario el Subsidio Variable a la Operación. El Servicio de Salud correspondiente, pagará anualmente al Concesionario, para cada Establecimiento Hospitalario según corresponda, cuotas anuales vencidas correspondientes al Subsidio Variable a la Operación los 31 de Marzo o el día hábil siguiente de cada año a contar del segundo año de explotación. Los conceptos que definen el Subsidio Variable de Operación son los siguientes:

i. *Ocupación de camas:*

1. **Compensación por Sobre Demanda de Camas:** En el evento que el Número diario de Días Cama sea mayor a un 110% de la capacidad de diseño de cada hospital, es decir, superior a 413 camas (Hospital de Maipú) y 430 (Hospital de La Florida), el servicio de salud correspondiente pagará 30 UTM al Concesionario por cada día que se de esta situación.
2. **Pago variable por Día Cama Adicional:** Consiste en un pago de UF 0,5 por día cama adicional a los establecidos para cada uno de los Hospitales en las BALL.

- ii. *Pago por Nuevas Inversiones solicitadas:* Para efectos de hacer frente a actividades no previstas en el Plan y en los Programas Anuales necesarias para mantener los niveles de servicio exigidos en las Bases de Licitación correspondiente, la Sociedad Concesionaria debe disponer, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión, de UF 3.500 por Semestre de Pago (“Fondo de Reserva para Actividades no contempladas en el Plan y en los Programas Anuales”). Cualquier pago que deba realizar la Concesionaria por dicho concepto, y que a su vez, supere las UF 3.500 / semestre, es compensado dentro del Subsidio Variable a la Operación.

- iii. *Incentivos por Nivel de Servicios Global:* Para cada Hospital de forma individual, se calculará un incentivo por Nivel de Servicio Global correspondiente al semestre vencido Dependiendo de los resultados obtenidos mediante el Mecanismo de Determinación de Niveles de Servicio (BALI sección 1.10.17). Dicho incentivo podrá semestralmente ser de UF 5.650, UF 2.825 o UF 0.

d) Pagos adicionales por el servicio de alimentación:

Los Servicios Metropolitanos de Salud correspondientes a cada establecimiento deberán pagar en un plazo no mayor a 30 días cada servicio alimentación adicional, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.12.3.4 y 1.10.3.2.4 de las BALI.

Opción de distribución de riesgo financiero, en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave (S,S*):**

La Sociedad Concesionaria optó en su Oferta Económica acogerse al Mecanismo de Distribución del Riesgo (o Mecanismo de Garantía S**) de acuerdo a lo establecido en las BALI en la sección 1.12.13, que permite asegurar un pago mínimo a favor de la Sociedad Concesionaria por parte del Estado de Chile, en función al valor actual de las cuotas garantizadas del SFC, en caso de producirse una extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, luego de obtenida la PSD.

Lo anterior implica que, luego de obtenida la PSD, en el caso de producirse la extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, el MOP subastará la concesión al mejor postor (P) y pagará al Concesionario la diferencia positiva entre el monto mínimo asegurado por concepto de SFC (S**) y lo obtenido producto de la subasta de la Concesión (B). El seguro, a su vez considera que en caso que el resultado de la subasta sea mayor a un valor definido como S*, la diferencia positiva (T) entre ambos deberá ser repartida entre la Concesionaria y el Estado de Chile, en una proporción 0.2 y 0.8 respectivamente. Dicho mecanismo se encuentra estipulado en el artículo 1.12.13 de las BALI.

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^{**} \\ S^{**} - P & \text{Si } P < S^{**} \end{cases}$$

$$T = \begin{cases} (P - S^*) \times 0,8 & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

Las fórmulas que definen el valor del S** y el S* a través del tiempo es la siguiente:

$$S^{**} = \left(\sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \right) \times \frac{1}{1,2} \qquad S^* = \sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \times \frac{1}{1,1}$$

SFC: Subsidio Fijo a la Construcción.

r_s: Tasa de descuento relevante para descontar los flujos de los Subsidios Fijos a la Construcción (SFC) remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno promedio de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 1,5% (uno y medio por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 360 días.

m0: Año de Pago en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave.

m: Año de Pago en que finaliza el pago del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC).

Operador y Operación:

Como se ha mencionado anteriormente la Sociedad Concesionaria debe otorgar una serie de servicios de operación y mantenimiento de acuerdo a las BALI. Para lo anterior, la Concesionaria ha firmado un contrato de operación a precio fijo³ con San José Tecnologías S.A., por instrumento privado de fecha 17 de junio del año 2011, el cual fue cedido posteriormente por Constructora San José S.A. en su calidad de sucesor de San José Tecnologías S.A a la sociedad San José Tecnologías Chile Limitada, según consta en instrumento privado de fecha 4 de julio de 2013. El contrato de operación, tratado en la presente sección contempla la prestación de todos los servicios básicos, servicios Especiales Obligatorio y parte de los Servicios Complementarios establecidos en las BALI. Por su parte, y en miras de dar cumplimiento a lo anterior, San José Tecnologías Chile Limitada ha firmado una serie de contratos con subcontratistas de primer nivel, para proveer cada uno estos servicios.

En razón de que el contrato de Operación considera un plazo equivalente al plazo del crédito sindicado que actualmente tiene la Sociedad Concesionaria, este contrato será modificado antes de la Fecha de Colocación de los Bonos, a objeto de extender su plazo de duración al plazo de la misma concesión y ajustar el pago de los servicios prestados, dicha modificación se realizará en conformidad al formato que se contiene en el ANEXO "DIECISEIS" del Contrato de Emisión.

Situación Actual de los Hospitales:

A la fecha de emisión de este prospecto los Hospitales se encuentran operando con normalidad prestando la totalidad de los servicios de acuerdo a diseño, dentro de los cuales se destaca hospitalización, urgencia, laboratorios, pabellones, imagenología, urgencia entre otros, los cuales son de responsabilidad exclusiva del MINSAL y los Centros de Salud correspondientes.

En términos de capacidad, la ocupación de los diferentes servicios clínicos alcanza aproximadamente un 50%, siendo un ritmo de apertura que está dentro de los parámetros normales de un hospital.

Ocurre algo similar con el ritmo de ocupación de los servicios de apoyo al área asistencial, los cuales son responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. La integración de estos servicios con el área asistencial está siguiendo el ritmo fijado en el inicio del proyecto y va dando respuesta al incremento

³El contrato es por un monto fijo y por la duración completa de la concesión. Es necesario destacar que considera un mecanismo de *pari passu* que permite al Operador recibir los mayor ingresos percibidos por la Concesionaria a causa mayores servicios otorgados a los contemplados en las BALI

de actividad clínica que va demandando el Hospital, en un proceso natural desde Diciembre de 2013, y sin ningún tipo de incidente a reseñar.

1.2 ESTRUCTURA FINANCIERA:

La estructura financiera del presente instrumento considera una serie de garantías y características que permiten fortalecer la calidad crediticia del pago del mismo. Cabe mencionar dentro de otras, la solidez de la contraparte de la Concesionaria y que es a su vez la fuente de pago de cada uno de los tramos, como es el Estado de Chile. La estructura a su vez considera el S** como mecanismo que garantiza el pago del tramo A en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

(i) *Ratio de Cobertura del Subsidio Fijo a la Construcción sobre el Servicio de Deuda (RCSFC-SD):*

El instrumento se ha dimensionado considerando una razón de cobertura *del Subsidio Fijo a la Construcción sobre el Servicio de Deuda (RCSFC-SD)*, medida como el cociente entre el SFC y el cupón de capital e intereses netos⁶, de al menos uno coma una vez (1,10x). La siguiente tabla ilustra el diseño de cupones y el RCSFC-SD.

UF M Aproximadas	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
SFC	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110
Amortización	821	846	872	899	926	955	983
Gastos Financieros	-193	-168	-142	-115	-88	-60	-30
Ingresos Financieros	10	10	10	10	10	10	10
Total Cupón	-1.014	-1.014	-1.014	-1.014	-1.014	-1.014	-1.013
RCSFC-SD	1,104x	1,104x	1,104x	1,104x	1,104x	1,104x	1,104x
Remanente SFC	106	106	106	106	106	105	107

(ii) *Cuenta de Reserva de la Operación:*

La Estructura Financiera considera una Cuenta de Reserva de la Operación (CRO) equivalente a UF 240.000, la cual es dotada al momento de colocarse el Instrumento. El objeto de la CRO, es que en conjunto con el remanente del SFC, den holgura financiera adecuada a la concesionaria, que le permita hacer frente de manera cómoda a sus obligaciones financieras ante eventuales sobre costos operacionales. Lo anterior se traduce en una holgura mayor a 35% de sobre costos de operación.

⁴Considera los costos financieros derivados del Instrumento menos los ingresos financieros derivados de los dineros depositados (1) en la Cuenta de Servicio de Deuda debido al desfase entre el SFC y el pago del cupón y (2) CRO.

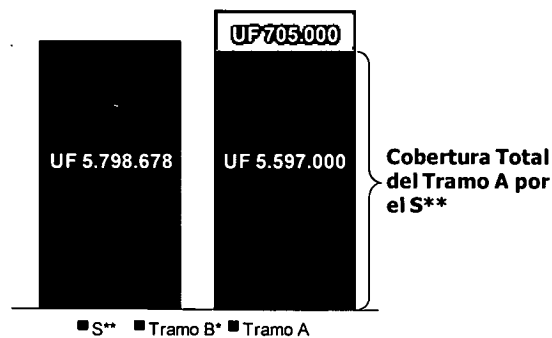
(i) *Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda*⁵ *Mínimo para Reparto de Utilidades:*

Se considera una limitación al reparto de utilidades por parte de la Sociedad Concesionara condicionada al RCSD anual del año anterior al cual la Sociedad realice dicho reparto. La regla establece que sólo es posible realizar un reparto de utilidades en el caso que el RCSD del año anterior sea mayor a una coma cero cinco veces (1,05x).

(ii) *Tramos A y B:*

El bono está dividido en los tramos A y tramo B por valores nominales de UF 5.597.000 y UF 705.000, respectivamente. Dicha asignación en los respectivos tramos es consecuencia del Mecanismo de Distribución del Riesgo o S**, en caso de pérdida de concesión por incumplimiento grave de la Concesionaria. Considerando que S** permite tener una garantía estatal para un pago mínimo (S**) por parte del Estado, se ha diseñado un Tramo A que esté amparado en todo momento bajo dicha garantía. El remanente del nocional del Bono se ha asignado al Tramo B.

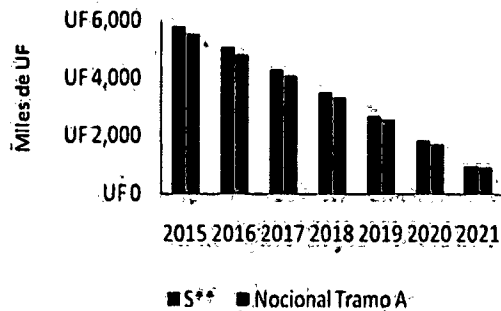
Situación al momento de la colocación



El valor del S** al ser un valor presente del Subsidio Fijo a la Construcción multiplicado por un factor, va disminuyendo a medida que estos subsidios son pagados satisfactoriamente por el MINSAL. Es importante destacar que el S** o la garantía es en todo momento superior al saldo insoluto del tramo A

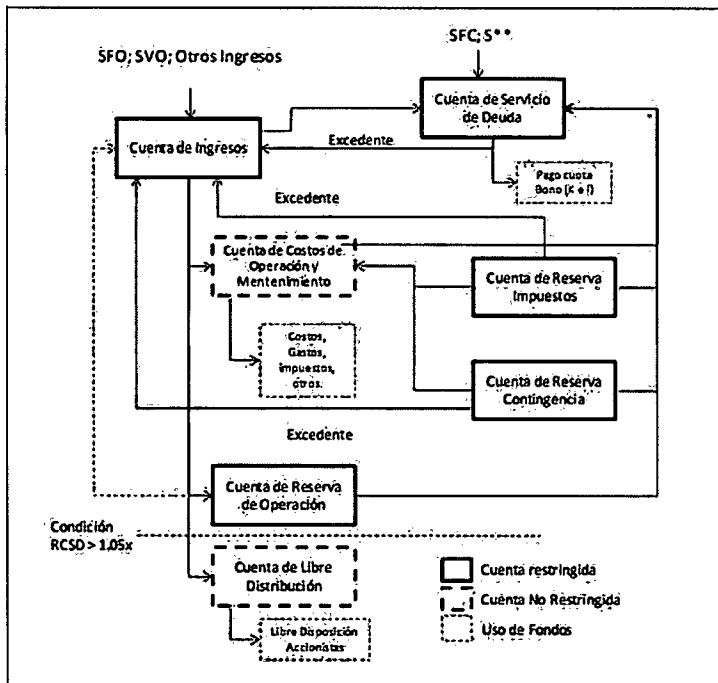
⁵Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda ("RCSD"): El cociente entre el Flujo de Caja Generado del Emisor en un ejercicio anual y el Servicio de la Deuda en el mismo período, mientras se encuentre vigente la Emisión, relación que será medida sobre los Estados Financieros auditados del Emisor. Dicha definición se encuentra presentada en la Cláusula 8.9 del Contrato de Emisión.

del Instrumento y los posibles intereses devengados hasta la obtención efectiva de los fondos por parte de la concesionaria. Lo anterior, permite que el tramo A se encuentre en su totalidad garantizado por el estado de Chile durante toda su vigencia.



(v) Cascada de Cuentas:

La estructura financiera del bono considera una serie de cuentas (restringidas, no restringidas y de libre disposición) controladas por el Banco Administrador o la concesionaria, según sea el caso, que regulan la forma en cómo los dineros de la Concesionaria son utilizados, impidiendo usos no contemplados en la estructura financiera del presente instrumento de acuerdo al siguiente esquema de cuentas.



Cabe destacar, que mediante la estructura de Cascada de Cuentas el reparto de utilidades vía dividendo, disminución de capital y el otorgamiento de préstamos a relacionados se encuentra restringido. Según se puede observar en el esquema de cuentas los usos de los fondos depositados en las cuentas No Restringidas (Cuenta de Costos de Operación y Mantenimiento, Cuenta de Libre Distribución) son específicos y limitados, siendo estos de acuerdo al Contrato de Emisión los siguientes: (i) Cuenta de

Costos de Operación y Mantenimiento, tiene establecido en sus usos solamente pago de los gastos operacionales y propios del giro de la Sociedad durante la fase de explotación de la Concesión y (ii) Cuenta de Libre Distribución, tiene como único objetivo el reparto de utilidades una vez que se hayan dotadas todas las demás cuentas y siempre que se hubieren cumplido los requisitos para ello, y las demás condiciones que se señalan en el presente Prospecto Informativo y en el Contrato de Emisión.

a. Cuenta de Ingresos:

La Cuenta de Ingresos se dota con todos los dineros que la concesionaria percibe por fondos distintos del SFC, es decir, Subsidio Fijo a la Operación, Subsidio Variable a la Operación y otros ingresos que correspondan. La cuenta de Ingresos es la que dota la Cuenta de Costos y Operación a medida que la concesionaria deba hacer frente a los costos de la operación de la concesión. Adicionalmente, la cuenta de ingresos restituye la Cuenta de Reserva de Operación cuando corresponda y dota la Cuenta de Distribuciones Permitidas cuando los requisitos se cumplen.

b. Cuenta de Costos de Operación y Mantenimiento:

Esta cuenta es dotada mensualmente principalmente de la cuenta de Ingresos. Es mediante ésta cuenta que la Sociedad Concesionaria realiza los pagos a los distintos proveedores y operadores, incluyendo el pago de impuestos y otros usos, a medida que se van incurriendo.

c. Cuenta de Reserva de Operación

Se dota inicialmente con la Colocación del Bono con UF 240.000, y debe contener dicho nivel para que la Sociedad Concesionaria pueda repartir utilidades. En caso de ser necesario, esta cuenta libera flujos para financiar los costos de operación, dotándose con posterioridad de la cuenta de ingresos.

d. Cuenta de Reserva de Impuestos

Tiene un propósito único de hacer frente al pago de impuestos el año 2015, debido a que dicho año existe una carga tributaria mayor al resto de la operación. Dicha cuenta se dota de manera inicial junto con la colocación del bono, cuya liberación se prevé en abril 2015 con el pago de impuesto, o a la cuenta de ingresos de existir excedente.

e. Cuenta de Reserva de Contingencia

Esta es una cuenta que tiene un objeto específico de hacer frente a potenciales contingencias que se puedan generar del periodo de construcción. Dicha cuenta se dota en un nivel inicial de UF 60.000 en la colocación del Bono y se liberan los fondos mediante una declaración del Gerente General de la Sociedad Concesionaria, declarando la extinción de las obligaciones pendientes de la Etapa de Construcción.

f. Cuenta de Servicio de Deuda

La cuenta de Servicio de Deuda es la que recibe como importe el SFC pagado por el MINSAL, para luego hacer frente al pago del Cupón del Bono los 30 de Junio de cada año, liberándose el excedente a la Cuenta de Ingresos una vez pagado el cupón de cada ejercicio.

g. Cuenta de Libre Disposición

La cuenta de Libre Disposición no tiene restricción al uso de los fondos que se encuentre en ella. Ésta recibe los dineros de la cuenta de ingresos una vez que se han cumplido los requisitos al reparto de utilidades. En primer lugar, el Emisor debe encontrarse en cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por el Contrato de Emisión y adicionalmente debe encontrarse pagado el Cupón del año correspondiente y haber alcanzado el año anterior a la liberación un Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda mínimo de 1,05 veces, de acuerdo a lo mencionado en el punto (iii).

(vi) Desfase entre el pago de la cuota y la recepción del SFC:

El calendario de pago de cupones del bono considera un desfase periódico de tres meses entre la fecha de pago del Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a las Bases de Licitación, y las fecha de vencimiento de cada cupón, 31 de Marzo y 30 de Junio respectivamente de cada año. Lo anterior, permite tener la holgura suficiente de liquidez que cubriría algún potencial atraso circunstancial por parte del MINSAL en el pago de las mismas.

(vii) Tabla de Desarrollo:

Tramo A					
Cupón	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Capital Adeudado
					UF 5.597.000
1	30 de junio de 2015	UF 165.112	UF 731.550	UF 896.662	UF 4.865.450
2	30 de junio de 2016	UF 143.531	UF 753.131	UF 896.662	UF 4.112.319
3	30 de junio de 2017	UF 121.313	UF 775.349	UF 896.662	UF 3.336.970
4	30 de junio de 2018	UF 98.441	UF 798.221	UF 896.662	UF 2.538.749
5	30 de junio de 2019	UF 74.893	UF 821.769	UF 896.662	UF 1.716.980
6	30 de junio de 2020	UF 50.651	UF 846.011	UF 896.662	UF 870.969
7	30 de junio de 2021	UF 25.694	UF 870.969	UF 896.663	-
Tramo B					
Cupón	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Capital Adeudado
					UF 705.000
1	30 de junio de 2015	UF 28.200	UF 89.260	UF 117.460	UF 615.740
2	30 de junio de 2016	UF 24.630	UF 92.830	UF 117.460	UF 522.910
3	30 de junio de 2017	UF 20.916	UF 96.544	UF 117.460	UF 426.366
4	30 de junio de 2018	UF 17.055	UF 100.405	UF 117.460	UF 325.961
5	30 de junio de 2019	UF 13.038	UF 104.422	UF 117.460	UF 221.539
6	30 de junio de 2020	UF 8.862	UF 108.598	UF 117.460	UF 112.941
7	30 de junio de 2021	UF 4.518	UF 112.941	UF 117.459	-

1.6 PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

- **Sistema de Concesiones chileno probado**, funciona hace más de 20 años en nuestro país, habiendo adjudicado más de 80 proyectos por sobre USD 14.000 millones. Es un sistema probado, que atrae a un importante número de inversionistas extranjeros, debido a su estabilidad y garantías.
- **Sólida fuente de pago**. La fuente de pago de los Bono, son los Subsidios pagados de forma directa por el Estado de Chile en base a la relación legal que implica el Contrato de Concesión. Lo anterior en conjunto con la estructura financiera establecida, aísla el riesgo de pago de la Concesionaria y lo limita al riesgo del Estado chileno. Cabe destacar que las primeras cuotas de Subsidios han sido pagados en tiempo y forma.
- **Cobertura total del Tramo A por parte del Estado de Chile, en caso de incumplimiento grave del contrato de concesión**. Esta cobertura (S**) o garantías estatal, está expresamente establecida en las Bases de Licitación y forma parte integral de la estructura financiera del presente instrumento.
- **Construcción finalizada que asegura las fuentes de pago**. En la fecha de colocación del bono se habrá alcanzado la Puesta en Servicio Definitiva, que asegura los ingresos por parte del Estado de Chile, eliminando por completo el riesgo de construcción del instrumento, y asegurando la aplicación del S**.
- **Baja complejidad operativa**. Si bien es imperativo que la Sociedad Concesionaria opere la Concesión de acuerdo a las Bases de Licitación cabe destacar lo siguiente:
 - Existe una baja complejidad en los servicios que deben prestarse;
 - Existe una Cuenta de Reserva de Operación dotada con parte de los dineros recaudados con la colocación del Instrumento de uso exclusivo para imprevistos operativos, que en conjunto con el margen de explotación y el remanente del SFC dan holgura, a potenciales incrementos en los costos operacionales.
 - Amplia experiencia por parte del Sponsor en este tipo de proyectos;
- **Sólida estructura de cuentas**, aísla los flujos para el repago de la deuda, manteniendo el flujo de dinero para la buena marcha de la operación.

2. PROSPECTO LEGAL

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

2.1.1 Intermediarios Participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A., con la asesoría de Banco Itaú Chile

2.1.2 Leyenda de Responsabilidad

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

2.1.3 Fecha de Prospecto

Febrero 2015

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.2.1 Nombre o Razón Social

Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A.

2.2.2 Nombre de Fantasía

“San José –Tecnocontrol S.A.”

2.2.3 R.U.T

76.082.113-6

2.2.4 Inscripción Registro de Valores

La Emisión se encuentra inscrita en el Registro de Valores bajo el número 799 con fecha 16 de enero del año 2015.

2.2.5 Dirección

Alcántara 44, piso 5°, Las Condes

2.2.6 Teléfono

56 2 5941800

2.2.7 Fax

56 2 5714172

2.2.8 Dirección electrónica

www.gruposanjose.biz

2.3 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD:

2.3.1 El Emisor:

Sociedad Concesionaria:

Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A., (en adelante “la Sociedad”, “Concesionaria” o “Emisor”) es una sociedad anónima que se constituyó con fecha 9 de diciembre de 2009, lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en las respectivas Bases de Licitación y en el Decreto Supremo N°230 del Ministerio de Obras Públicas (MOP), publicado el día 5 de noviembre de 2009, mediante el cual se adjudicó el contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el “Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida”.

Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 60.531, número 42.326, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2009, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 2009.

La Sociedad fue inscrita con fecha 3 de Noviembre de 2010 en el Registro Especial de Entidades Informantes, de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el registro N°237.

El objeto de la Sociedad es el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” mediante sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios que se convengan en el contrato de concesión y el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicio que se convengan.

La duración de la Sociedad será de 246 meses, lo que incluye el plazo de la Concesión de la obra pública fiscal, más dos años, en los términos establecidos por el artículo uno punto seis punto cinco de las Bases de Licitación (“BALI”).

Accionistas:

GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ S.A. (en adelante GESJ), quien es titular de un 99,7966%, de las acciones de la sociedad española CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., es una sociedad anónima abierta que transa sus valores en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, España.

Como se indicará a continuación, y se encuentra esquematizado en la Tabla incluida en la sección Modificaciones a la Sociedad Concesionaria y Accionistas, literal ii.-, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A. ejerce el control indirecto de la Sociedad Concesionaria, ya que ella es titular del 99,99% de los derechos sociales de CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANJOSE ANDINA LIMITADA, sociedad que su turno es titular del 99,9% de las acciones y capital de la Sociedad Concesionaria, poseyendo CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A. el restante 0,10% de las acciones y capital de la Sociedad Concesionaria.

GESJ es una sociedad anónima constituida y vigente según las leyes de España, que cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Madrid, quedando por tanto sujeta a la tutela y fiscalización de la CNMV,

Comisión Nacional de Mercado de Valores, símil de nuestra Superintendencia de Valores y Seguros.⁶ Según la información de público acceso, contenida en la CNMV son accionistas relevantes de GESJ los contenidos en el siguiente cuadro.

Denominación	% Directo	% Indirecto	% Total	Entrada CNMV
ALVAREZ ALVAREZ, ROBERTO	0,035	0,000	0,035	<u>25/06/2012</u>
BARRAL ANDRADE, RAMON	0,534	0,000	0,534	<u>30/07/2009</u>
REY GONZALEZ, JACINTO	24,952	23,340	48,291	<u>18/04/2012</u>
REY LAREDO, JACINTO	0,328	0,000	0,328	<u>18/02/2011</u>
REY PERALES, ROBERTO	0,002	0,000	0,002	<u>24/01/2013</u>
SEBASTIAN GONZALEZ, ALTINA DE FATIMA	0,000	0,000	0,000	<u>28/07/2009</u>

Dada la cotización en bolsa de las acciones de GESJ, las participaciones aquí contenidas pueden sufrir modificaciones de tiempo en tiempo correspondiendo el cuadro a la última información disponible en la CNMV. Estos accionistas relevantes según se indica en los registros públicos de la CNMV tienen a su turno el carácter de Consejeros de GESJ. Esta información se entrega periódicamente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores de España a la CNMV quedando en los respectivos Registros de la CNMV y a disposición del público. A su turno, según la información pública contenida en los Registros de la CNMV y entregada por los sujetos obligados, según se indica en dicha Ley, son a su turno Accionistas Significativos de GESJ

Denominación	% Directo	% Indirecto	% Total	Entrada CNMV
LIBERBANK, S.A.	0,000	5,545	5,545	15/02/2012
SANCHEZ AVALOS, JULIA	7,829	0,000	7,829	27/02/2012
SANCHEZ AVALOS, MARIA DE LAS VIRTUDES	7,819	0,000	7,819	26/10/2012
SANCHEZ AVALOS, MARIA JOSE	0,000	5,869	5,869	07/08/2009

GESJ es titular el 100% de las acciones y del capital de las sociedades españolas **SAN JOSÉ CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A.** y del 99.7966% de **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.**, sociedades que según da cuenta la Tabla incorporada en presente numeral, literal ii.- bajo la sección Modificaciones a la Sociedad Concesionaria y Accionistas, son controladoras por vía indirecta de la Sociedad Concesionaria.

⁶ La información de referencia de GESJ en la CNMV se encuentra a disposición del público en la siguiente URL: www.cnmv.es/Portal/Consultas/DatosEntidad.aspx?nif=A-36046993

Directorio, Administración Superior y Gobierno Corporativo de la Sociedad Concesionaria:

1) Directorio.

La Administración de **Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.** se encuentra radicada en un directorio compuesto por 5 miembros que durarán en su cargo un período de 3 años. En Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2014 se designó por un período de tres años a las siguientes personas en calidad de directores.

NOMBRE	RUT- DNI	CARGO	PROFESION
JACINTO REY GONZÁLEZ	35207085- L	Presidente Directorio	Director de Empresas
ESTELA AMADOR BARCIELA	36025365-M	Director	Licenciada en Psicología/ Dirección RRHH
ROBERTO REY PERALES	13141338-N	Director	Licenciado en Ciencias Económicas
VÍCTOR RAFAEL RÍOS SALAS	10.502.021-K	Director	Abogado/Director de Empresas
JOSÉ MANUEL CAJIDE RIVEIRO	34967208-D	Director	Licenciado en Ciencias Económicas

Don Jacinto Rey Gonzalez, Director de Empresas, es Presidente de Grupo Empresarial SANJOSE S.A. así como de su empresa relacionada, Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A. Adicionalmente, ejerce el cargo de Presidente del Directorio y de la Sociedad Carlos Casado S.A. la que cotiza sus valores en la Bolsa de Buenos Aires y Nueva York. Anteriormente ha sido miembro de distintos Consejos de Administración, entre los que se cuentan Banco Simeón, Banco Caixa Geral y otros de similar Naturaleza

Don Roberto Rey Perales es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Financiación - Mercados Financieros, Diplomado en Ciencias Empresariales por la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Burgos (Universidad de Valladolid) en la especialidad Comercial, PDG por el IESE y un Master en Finanzas por la Universidad de DEUSTO.

Doña Estela Amador Barciela, es Licenciada en Psicología por la Universidad de Santiago de Compostela, en la especialidad Clínica y Curso Superior de Dirección de RRHH por la Escuela de Negocios Caixa Vigo.

Don Víctor Rafael Ríos Salas es abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Gabriela Mistral, Magíster en Derecho por la Universidad Adolfo Ibáñez y director de empresas, con una amplia y dilatada experiencia en la asesoría en las áreas de infraestructura y construcción así como en el desarrollo de obras concesionadas.

Don José Manuel Cajide Riveiro, es Licenciado en Económicas por la Universidad de Vigo, especialidad en Economía Internacional. Curso de Contabilidad avanzada y de adaptación al nuevo Plan General Contable, además de un curso de Dirección Financiera y otro de Financiación Bancaria impartidos por la CEP.

2) Administración Superior.

La Administración Superior de **Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.** es ejercida por las personas designadas por el directorio. Los cargos y personas, así como su experiencia relevante se señalan a continuación.

a. **Gerente General de la Sociedad** es don **César Adolfo Gómez Derch**, economista. Master en Dirección de Hospitales y Empresas Sanitarias, Master en Dirección Económico Financiera, Programa Master en Alta dirección en Instituciones Sanitarias. Directivo del ámbito de la Dirección General, Planificación estratégica, Compras, Recursos Humanos y Análisis Financiero en el Ámbito Sanitario, con más de 20 años de experiencia en las áreas de la negociación general, la incorporación de nuevas estrategias empresariales y tecnologías, en la planificación, en la administración y las finanzas, gestión y asesoramiento de empresas de servicios, tesorería, reporting, presupuestos y administración, en hospitales de más de 700 camas. Dentro de su experiencia relevante en la materia destaca el ejercicio como Director Gerente del Hospital Severo Ochoa (Madrid. España), Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital Severo Ochoa (Madrid. España), Subgerente/Director de Gestión y Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Burgos (Burgos. España), Subgerente/Director de Gestión y Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Albacete, Subdirector/Director Económico Financiero del Complejo Hotelero de la Mutua de Previsión Social para el Colectivo Sanitario.

b.- El cargo de **Gerente de Administración y Finanzas**, es ejercido por don **José Vicente de Haro Andreu**, economista; profesional de dilatada experiencia con más de 16 años de experiencia en el ámbito de administración y finanzas en empresas del sector constructor e industrial. Ha sido Director de Administración Zonal para Constructora San José en Levante, Murcia, Baleares y Cataluña (España), jefe de administración y finanzas con Grupo Cobra (ACS) para proyecto concesional Geida consistente en la construcción y posterior operación de 3 plantas de desalación en Skikda, Beni Saf y Temclém (Argelia), Director administrativo y financiero con Grupo Cobra (ACS) para la construcción de una planta de Regasificación en Sagunto (España), Gerente de administración y finanzas para las empresas del Grupo Cobra (ACS) en Perú, jefe de administración en Delegación de Grupo Cobra (ACS) en Valencia (España).

c. La **Gerencia de Explotación**, es ejercida en forma diferenciada por dos profesionales con dedicación exclusiva a cada uno de los Hospitales.

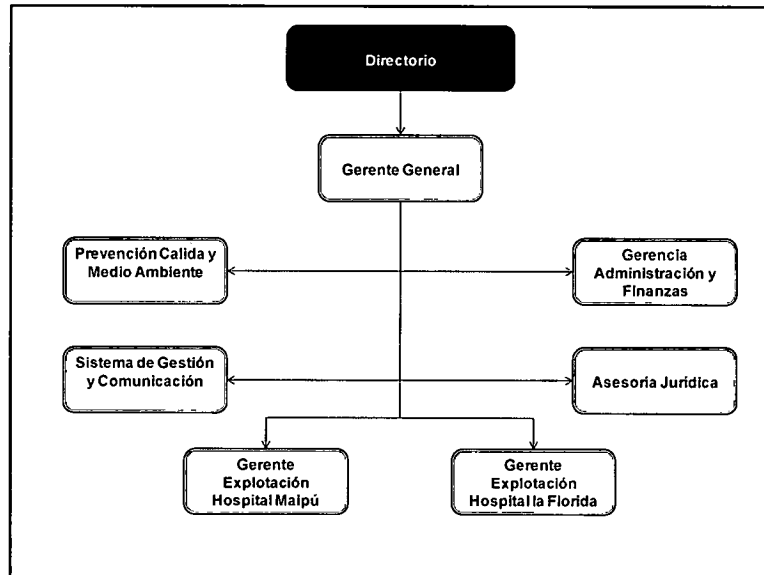
i.- **Gerente de Explotación del Hospital de Maipú**, es doña **Patricia Echeverría Jara**, ingeniera comercial MBA en gestión de instituciones de Salud. Posee más de 12 años de experiencia en cargos gerenciales en el sector salud, desempeñando cargos como administradora en Hospitales y Servicios de Salud y con amplia experiencia en proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura, área comercial, análisis financiero, control de gestión y proyectos de Tecnologías de la Información. Coordinadora Programa Concesiones Hospitalarias en Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Jefa de Unidad de Estudios Preinversionales y Proyectos en Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Subdirectora Administrativa en Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Asesor de Unidad de Gestión de Servicios del Ministerio de Salud, Profesional del Dpto. de Apoyo a la Gestión del Servicio de Salud O'Higgins, Subdirectora Administrativa en Hospital Regional de Rancagua, Encargada área comercial del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.

ii. **Gerente de Explotación del Hospital de La Florida**, es don **Juan Carlos Silva Zamorano**, contador Público y Auditor, MBA en Instituciones de Salud. Posee más de 13 años de experiencia en el ámbito de administración, planificación estratégica, táctica y operacional en salud, gestión financiera, gestión de operaciones hospitalarias, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión hospitalaria. Ha sido Asesor de la Subdirección Médica del Hospital las Higueras en Talcahuano, Gerente y consultor en Consultora Gestión y Desarrollo, Ltda. Ha ejercido cargos en el Departamento de Estudios e Inversiones del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; Gerente de Operaciones de Clínica los Coihues en Santiago, Asesor de Inversión y Operación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Jefe de División de Finanzas y Administración Interna de la Subsecretaría de Salud Pública, Jefe del Dpto. de finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Subdirector de Gestión y Desarrollo del Servicio de Salud del Maule en Talca, Jefe del Dpto. de Recursos Físicos del Servicio de Salud Ñuble en Chillán, Jefe del Dpto. de Finanzas en el Servicio de Salud Arauco en Lebu, Jefe de Presupuesto en Fondo Nacional de Salud, Analista en la Dirección de Presupuestos e Inversiones de la Subsecretaría de Salud.

d.- El cargo de **Prevención de Calidad y Medio Ambiente**, es ejercido por un asesor externo a la Sociedad, don **Carlos Soubllette Rivera**, ingeniero en ejecución de Prevención de Riesgos. Higienista Industrial. Dentro de su experiencia profesional destaca el cargo de Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de Cemento Polpaico S.A., Subgerente de relaciones industriales Cementos Polpaico, S.A., Socio Gerente de abastecimiento y Prevención de Riesgos de Sociedad Constructora Castro y Cía., Ltda, Gerente asesor de Prevención de Riesgos, RRHH y Salud Ocupacional de Salmones Antártica S.A. (Fundación Chile), Gerente de Salud Ocupacional, Prevención de Riesgos y Medioambiente Minera Brass, Gerente de Asuntos Corporativos de Sociedad Nacional de Oleoductos, S.A.

e.- Por último, respecto del **Sistema de Gestión y Comunicación**, señalado en el organigrama que se inserta a continuación, la operación y administración de éste se encuentra subcontratada a la sociedad Sapas Consulting Chile, SpA de giro "asesores y consultores en informática" empresa filial del Grupo Costaisa (España), empresa con más de 40 años de experiencia en soluciones integrales a instituciones de salud, tales como la planificación de centros de salud, consultoría, soluciones TIC o servicios gestionados y de outsourcing.

La estructura organizacional de Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A. se describe en el siguiente cuadro, dando cuenta de los cargos propios de la Administración Superior



3) Gobierno Corporativo.

El Directorio de Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A., en el desempeño de sus funciones tiene libre acceso a la información financiera y contable referida a las políticas y procedimientos, así como del desarrollo de las actividades realizadas por la Sociedad y los riesgos asociados a ella. Dado el marco regulatorio en que se desarrollan las actividades de la Sociedad, el Directorio desarrolla sus funciones dentro de este marco legal especial, referido a concesiones de obras públicas, el que es conocido de éstos. La Sociedad cuenta con mecanismos adecuados para garantizar el flujo de información al Directorio para la adopción de los distintos acuerdos que se refieran a la marcha de los negocios sociales. Son las propias áreas operativas de la Sociedad las que periódicamente proveen de los antecedentes e información tanto a la gerencia como al Directorio, con el objeto de garantizar la normal y oportuna toma de decisiones, la que no se vería afectada en caso de reemplazo, renuncia o ausencia de algún director.

La Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A., al formar parte de GESJ, grupo empresarial español de reconocido prestigio, que cotiza sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que se encuentra sujeto a la tutela y fiscalización de la CNMV, determina que ella y su Directorio en el desempeño de sus funciones y cometidos deban hacer suyas las normas de conducta y aquellas que regulan a Grupo Empresarial San José S.A., lo que permite adecuados estándares y principios para la actuación del Directorio y la alta administración, permitiendo alcanzar el mayor grado de eficiencia, transparencia y profesionalización posible, en pleno respeto de la normativa legal, reglamentaria y de los principios de buen gobierno corporativo, tanto de GESJ, como de aquellos aplicables en Chile. De otra parte GESJ, en concordancia con las normas que lo regulan ha implementado y dictado Códigos de Conducta y de Ética, que define los principios y valores que regulan su actuar, instrumentos que como se ha dicho trasuntan todo el actuar de las empresas y sociedades que forman parte de GESJ.

Dentro de las políticas adoptadas por el directorio anualmente se establece la contratación de los asesores externos en materia tributaria, contable, legal u otros que requerirá el ejercicio siguiente, así como el presupuesto asignado a cada uno de dichos asesores en función de los cambios o la evolución que se estima en el negocio para dicho ejercicio. En este orden de cosas y en conformidad con los principios de buen gobierno corporativo, la Sociedad y su Directorio cuentan con mecanismos adecuados para la selección de sus ejecutivos principales, así como una debida inducción de éstos para el traspaso de funciones, la que es monitorizada desde la dirección de Recursos Humanos corporativa de GESJ, en el que queda integrada la sociedad.

La sociedad, como parte de GESJ tiene una política de identificación de riesgos. Dicha política está transferida al Comité de Auditoría Corporativo. Se cuenta con un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) que está basado en los principios y buenas prácticas de los informes publicados por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) que contienen las principales directivas para la implantación, gestión y control de un sistema de Control Interno y la gestión de riesgos corporativos. El diseño del SCIIF está realizado desde una visión global teniendo en cuenta todos los posibles efectos de otros posibles riesgos, incluyendo referencias y vínculos con ellos. El diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF es responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo, aplicando en su totalidad a todas las empresas y sociedades que formen parte de GESJ. Así, GESJ abordó la identificación de los principales riesgos a los que está expuesto, habiendo quedado documentado el SCIIF con un alcance nacional (España) e internacional (incluido sus filiales en Chile, entre ellas la Sociedad), SCIIF que es periódicamente revisado y actualizado en función de las variables, consolidación y evolución de las actividades de GESJ, así como su reflejo contable en los Estados Financieros y el impacto de estas variables y variaciones en los procesos propios tanto de GESJ como de las sociedades que lo conforman.

Por último, y con la finalidad de asegurar un adecuado respeto de las normas legales y reglamentarias que la regulan, así como los principios de un buen gobierno corporativo, la Sociedad cuenta con los adecuados procedimientos y resguardos, conocidos por el Directorio y todos los colaboradores de la Sociedad de denuncia y comunicación de actividades que puedan constituir irregularidades salvaguardando en todo momento la confidencialidad y reserva tanto de la información comunicada como del denunciante.

Modificaciones a la Sociedad Concesionaria y Accionistas:

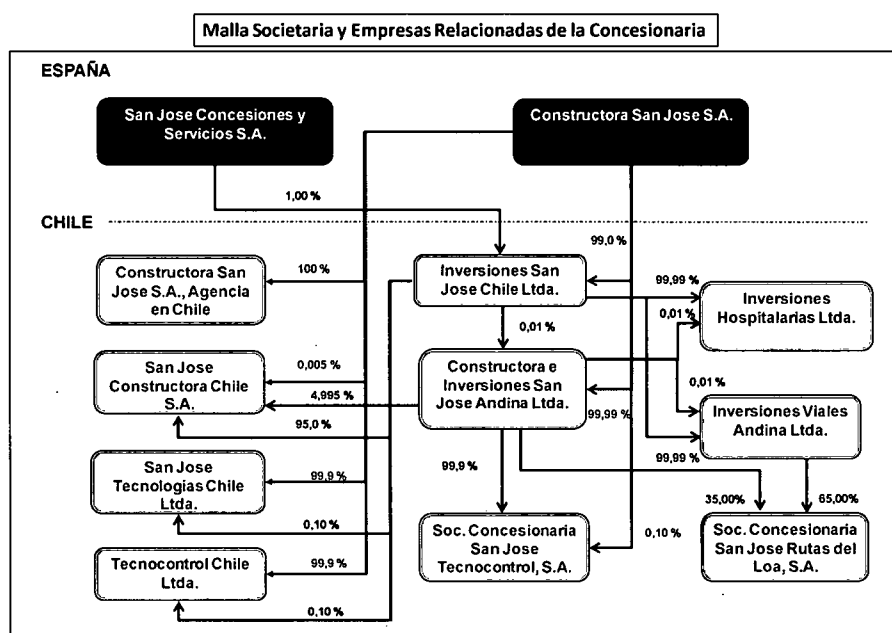
i. Modificaciones a la Sociedad Concesionaria:

Los estatutos del Emisor han sido modificados en una oportunidad, la que consta al margen de la mencionada inscripción, habiendo sido acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 20 de agosto de 2010, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 27 de agosto de 2010, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y cuyo extracto fue inscrito a fojas 47.040 número 32.661 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 8 de septiembre del año 2010 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de septiembre de 2010. Dicha modificación, la cual fue autorizada por la DGOP, consistió en el cambio del nombre de fantasía de la sociedad y en la definición de la duración de la misma, ambos cambios solicitados a instancia de la Superintendencia de Valores y Seguros en el proceso de inscripción de la Sociedad en el Registro Especial de Entidades

Informantes, cuya cancelación se ha solicitado con motivo de la solicitud de inscripción de la Sociedad en El Registro de Valores, así como la inscripción de la emisión en dicho Registro.

ii. Modificaciones Accionariales del Emisor:

En septiembre de 2011, la sociedad Inversiones SANJOSE Andina Limitada (hoy Constructora e Inversiones SANJOSE Andina Limitada), se constituye en la controladora de la Sociedad, luego que las sociedades españolas Constructora San José S.A. y San José Tecnologías S.A. concurrieran a un aumento de capital de Constructora e Inversiones SANJOSE Andina Limitada, mediante el aporte de sus acciones sobre Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.



2.3.2 La Concesión:

Los Hospitales:

La Concesión de Hospitales de Maipú y La Florida contempla el diseño, construcción, provisión de mobiliario no clínico y la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios en dos Hospitales de mediana complejidad ubicados en las comunas de Maipú y La Florida de la Región Metropolitana de Santiago, además de la construcción de un Centro de Referencia de Salud Transitorio en La Florida. El diseño, provisión, montaje y mantenimiento del equipamiento clínico, así como los servicios clínicos mismos, han sido y serán de exclusiva responsabilidad del MINSAL. Hay que mencionar que la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria en el caso de este Centro de Referencia de Salud Transitorio de La Florida se limitó a la ejecución de las obras.

Las características generales de cada hospital de construcción se presentan en la tabla a continuación:

Concepto	Hospital de Maipú	Hospital de La Florida
Inversión Autorizada	UF 3.188.001	UF 3.083.049
Superficie Terreno	50.619 m2	14.700 m2
Area Edificada	70.646 m2	71.987 m2
Número de camas	375	391
Pabellones quirúrgicos	11	17
Box Urgencias	14	32
Box Consultas	41	56
Salas de Procedimiento	17	24
Salas de Parto Integral	6	4
Estacionamientos Subterráneos	404	580
Estacionamientos Exteriores	124	0

Etapas e Hitos:

i. Etapa de Construcción:

La Etapa de Construcción se inició mediante la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión. Dicha etapa tiene como hito de término, de acuerdo a las BALI, la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria dando inicio a la Etapa de Explotación, terminando con ello la Etapa de Construcción e iniciándose la Etapa de Explotación.

ii. Puesta en Servicio Provisoria ("PSP") y comienzo de la Etapa de Explotación:

Con fecha 15 de noviembre de 2013 la DGOP emitió el resuelvo N°4639 mediante el que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del Hospital de La Florida, y con fecha 10 de diciembre de 2013 la DGOP emitió el resuelvo N°5047 mediante el que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del Hospital de Maipú.

iii. Autorización de Pagos de Subsidios ("APS"):

Las Autorizaciones de Pagos de Subsidios (APS) correspondientes, son los hitos que marcan el comienzo de la obligación de pago por parte del Estado de los Subsidios Fijos a la Construcción y Operación, los cuales quedan a firme una vez obtenida la respectiva Puesta en Servicio Definitiva. Con fecha 22 de noviembre de 2013 mediante Resuelvo DGOP N°4735, se emitió la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento hospitalario de la Florida y posteriormente en fecha 12 de diciembre, mediante el Resuelvo DGOP N°5096, se emitió la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento hospitalario de Maipú.

iv. Puesta en Servicio Definitiva (“PSD”):

La Sociedad Concesionaria solicitó el día 30 de mayo de 2014 la Puesta en Servicio Definitiva. La obtención de la misma, además de dejar a firme la obligación de pago de Subsidios por parte del Estado, es una condición precedente a la colocación del Bono.

v. Duración de la Concesión:

El contrato de Concesión establece que la duración de la concesión será de 30 semestres corridos desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva.

Servicios Provistos por la Concesionaria:

Como parte del contrato de concesión, la Concesionaria tiene la obligación realizar la mantención de la totalidad de las obras, maquinaria y equipos, con excepción de la provisión, mantenimiento y reposición del equipamiento médico de los Hospitales. Conjuntamente con lo anterior la Concesionaria obligatoriamente debe proveer una serie de Servicios No Clínicos de Apoyo y Servicios Especiales Obligatorios. Es importante señalar que los servicios no consideran ningún tipo de servicio médico, ya que estos son de responsabilidad exclusiva del MINSAL. Cabe destacar que los servicios obligatorios tampoco consideran servicios de alta complejidad.

a. Servicios Básicos:

- Mantención de Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario no clínico.
- Ejecución de los Servicios No Clínicos de Apoyo:
 - ◆ Aseo y Limpieza General
 - ◆ Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Control Sanitario de Vectores.
 - ◆ Gestión de Ropería y Vestidores.
 - ◆ Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

b. Servicios Especiales Obligatorios:

- Cafetería.
- Seguridad y Vigilancia.
- Estacionamiento de Funcionarios y Visitas.
- Sala Cuna y Jardín Infantil para el personal laboral de los hospitales.

Además, la sociedad concesionaria puede prestar los siguientes servicios complementarios:

- Alimentación a visitas y público en general
- Estacionamientos para visitas de pacientes
- Instalación y explotación de Máquinas Dispensadoras.
- Área Multiservicios (Óptica, artículos para enfermos, fotocopias, cajeros automáticos, florerías, cibercafé, etc.).
- Otros.

Ingresos:

La sociedad concesionaria es remunerada por dos conceptos fundamentales: El servicio de construcción y el servicio de operación. Cada uno de los anteriores tiene asociado un concepto de

ingreso en forma de subsidio fijo. Adicionalmente existen Subsidios Variables a la Operación y Pagos Adicionales por el servicio de alimentación.

a) Subsidio Fijo de Construcción ("SFC"):

Por concepto del servicio de construcción, el MINSAL deberá pagar 8 cuotas en unidades de fomento, por cada uno de los establecimientos de salud (Maipú y la Florida). Dichas cuotas deben ser pagadas el 31 de Marzo o el día hábil siguiente de cada año durante 8 años de acuerdo a lo definido en las siguientes tablas.

Hospital de Maipú			Hospital de La Florida			Total
Cuota N°	Fecha de Pago	Monto	Cuota N°	Fecha de Pago	Monto	
1*	31-3-14	UF 532.836	1*	31-3-14	UF 577.239	UF 1.110.075
2	31-3-15	UF 532.836	2	31-3-15	UF 577.239	UF 1.110.075
3	31-3-16	UF 532.836	3	31-3-16	UF 577.239	UF 1.110.075
4	31-3-17	UF 532.836	4	31-3-17	UF 577.239	UF 1.110.075
5	31-3-18	UF 532.836	5	31-3-18	UF 577.239	UF 1.110.075
6	31-3-19	UF 532.836	6	31-3-19	UF 577.239	UF 1.110.075
7	31-3-20	UF 532.836	7	31-3-20	UF 577.239	UF 1.110.075
8	31-3-21	UF 532.836	8	31-3-21	UF 577.239	UF 1.110.075

*Subsidios ya abonadas por el Minsal.

b) Subsidio Fijo de Operación ("SFO"):

Por concepto de servicio de operación el Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, pagarán a la sociedad concesionaria 31 cuotas semestrales, por cada recinto hospitalario, a contar de la fecha de Autorización de Pago de Subsidio hasta el término de la concesión.

Los Subsidios son pagados por anticipado los días 31 de marzo y 30 de septiembre o el día hábil siguiente, para cada establecimiento hospitalario respectivamente. Si bien la obligación es de los Servicios de Salud Metropolitanos, en caso que no sean pagadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de pago, se notificará al MINSAL para que dicho ministerio efectúe el pago correspondiente.

N° de Cuota	Hospital de Maipú		Hospital de La Florida		Total
	Fecha de Pago	Monto	Fecha de Pago	Monto	
1*	06-01-14	UF 57.600	23-12-13	UF 62.400	UF 120.000
2*	01-04-14	UF 115.200	02-04-14	UF 124.800	UF 240.000
3*	30-9-14	UF 115.200	30-9-14	UF 124.800	UF 240.000
4	31-3-15	UF 115.200	31-3-15	UF 124.800	UF 240.000
5	30-9-15	UF 115.200	30-9-15	UF 124.800	UF 240.000
6	31-3-16	UF 115.200	31-3-16	UF 124.800	UF 240.000
7	30-9-16	UF 115.200	30-9-16	UF 124.800	UF 240.000
8	31-3-17	UF 115.200	31-3-17	UF 124.800	UF 240.000
9	30-9-17	UF 115.200	30-9-17	UF 124.800	UF 240.000
10	31-3-18	UF 115.200	31-3-18	UF 124.800	UF 240.000
11	30-9-18	UF 115.200	30-9-18	UF 124.800	UF 240.000
12	31-3-19	UF 115.200	31-3-19	UF 124.800	UF 240.000
13	30-9-19	UF 115.200	30-9-19	UF 124.800	UF 240.000
14	31-3-20	UF 115.200	31-3-20	UF 124.800	UF 240.000
15	30-9-20	UF 115.200	30-9-20	UF 124.800	UF 240.000
16	31-3-21	UF 115.200	31-3-21	UF 124.800	UF 240.000
17	30-9-21	UF 115.200	30-9-21	UF 124.800	UF 240.000
18	31-3-22	UF 115.200	31-3-22	UF 124.800	UF 240.000
19	30-9-22	UF 115.200	30-9-22	UF 124.800	UF 240.000
20	31-3-23	UF 115.200	31-3-23	UF 124.800	UF 240.000
21	30-9-23	UF 115.200	30-9-23	UF 124.800	UF 240.000
22	31-3-24	UF 115.200	31-3-24	UF 124.800	UF 240.000
23	30-9-24	UF 115.200	30-9-24	UF 124.800	UF 240.000
24	31-3-25	UF 115.200	31-3-25	UF 124.800	UF 240.000
25	30-9-25	UF 115.200	30-9-25	UF 124.800	UF 240.000
26	31-3-26	UF 115.200	31-3-26	UF 124.800	UF 240.000
27	30-9-26	UF 115.200	30-9-26	UF 124.800	UF 240.000
28	31-3-27	UF 115.200	31-3-27	UF 124.800	UF 240.000
29	30-9-27	UF 115.200	30-9-27	UF 124.800	UF 240.000
30	31-3-28	UF 115.200	31-3-28	UF 124.800	UF 240.000
31	30-9-28	UF 56.600	30-9-28	UF 62.400	UF 120.000

*Subsidios ya abonados por los correspondientes Servicios de Salud.

El Subsidio Fijo a la Operación adicionalmente considera un factor de ajuste en base a las variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual fijado por ley.

$$SFO_j = SFO \times \left(0,8 + 0,2 \times \left(\frac{W_{\min_{j-1}}}{W_{\min_0}} \right) \right)$$

SFO_j: Subsidio Fijo a la Operación, efectivo y vigente para el cálculo establecido en el artículo 1.12.3.2 de las Bases de Licitación para el Semestré de Pago *j*, en caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo mensual fijado por Ley.

SFO: Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación.

W_{minj-1}: Ingreso Mínimo Mensual, fijado por Ley, expresado en UF con 3 decimales, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, vigente al 10 de Enero para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre, y vigente al 10 de

Julio para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Septiembre y el 30 de Marzo del año siguiente. Para el Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de Enero, y para el Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Septiembre y el 30 de Marzo del año siguiente, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de Julio.

W_{min0}: Ingreso Mínimo Mensual Base, fijado por Ley, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, equivalente a UF

c) Subsidio Variable de Operación (“SVO”):

El Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, pagará al Concesionario el Subsidio Variable a la Operación. El Servicio de Salud correspondiente, pagará anualmente al Concesionario, para cada Establecimiento Hospitalario según corresponda, cuotas anuales vencidas correspondientes al Subsidio Variable a la Operación los 31 de Marzo o el día hábil siguiente de cada año, a contar del segundo año de explotación. Los conceptos que definen el Subsidio Variable de Operación son los siguientes:

i. *Ocupación de camas:*

1. **Compensación por Sobre Demanda de Camas:** En el evento que el Número diario de Días Cama sea mayor a un 110% de la capacidad de diseño de cada hospital, es decir, superior a 413 camas (Hospital de Maipú) y 430 (Hospital de La Florida), el servicio de salud correspondiente pagará 30 UTM al Concesionario por cada día que se de esta situación.
2. **Pago variable por Día Cama Adicional:** Consiste en un pago de UF 0,5 por día cama adicional a los establecidos para cada uno de los Hospitales en las BALI.

- ii. **Pago por Nuevas Inversiones solicitadas:** Para efectos de hacer frente a actividades no previstas en el Plan y en los Programas Anuales necesarias para mantener los niveles de servicio exigidos en las Bases de Licitación correspondiente, la Sociedad Concesionaria debe disponer, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la concesión, de UF 3.500 por Semestré de Pago (“Fondo de Reserva para Actividades no contempladas en el Plan y en los Programas Anuales”). Cualquier pago

que deba realizar la Concesionaria por dicho concepto, y que a su vez, supere las UF 3.500 por semestre, es compensado dentro del Subsidio Variable a la Operación.

- iii. *Incentivos por Nivel de Servicios Global:* Para cada Hospital de forma individual, se calculará un incentivo por Nivel de Servicio Global correspondiente al semestre vencido Dependiendo de los resultados obtenidos mediante el Mecanismo de Determinación de Niveles de Servicio (BALI sección 1.10.17). Dicho incentivo podrá semestralmente ser de UF 5.650, UF 2.825 o UF 0.

d) Pagos adicionales por el servicio de alimentación:

Los Servicios Metropolitanos de Salud correspondientes a cada establecimiento deberán pagar en un plazo no mayor a 30 días cada servicio alimentación adicional, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.12.3.4 y 1.10.3.2.4 de las BALI.

Opción de distribución de riesgo financiero, en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario(S, S*):**

La Sociedad Concesionaria optó en su Oferta Económica acogerse al Mecanismo de Distribución del Riesgo (o Mecanismo de Garantía S**) de acuerdo a lo establecido en las BALI en la sección 1.12.13, que permite asegurar un pago mínimo a favor de la Sociedad Concesionaria por parte del Estado de Chile, en función al valor actual de las cuotas garantizadas del SFC, en caso de producirse una extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, luego de obtenida la PSD.

Lo anterior implica que, luego de obtenida la PSD, en el caso de producirse la extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, el MOP subastará la concesión al mejor postor (P) y pagará al Concesionario la diferencia positiva entre el monto mínimo asegurado por concepto de SFC (S**) y lo obtenido producto de la subasta de la Concesión (B). El seguro, a su vez considera que en caso que el resultado de la subasta sea mayor a un valor definido como S*, la diferencia positiva (T) entre ambos deberá ser repartida entre la Concesionaria y el Estado de Chile, en una proporción 0.2 y 0.8 respectivamente. Dicho mecanismo se encuentra estipulado en el artículo 1.12.13 de las BALI.

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^{**} \\ S^{**} \cdot P & \text{Si } P < S^{**} \end{cases}$$

$$T = \begin{cases} (P - S^*) \times 0,8 & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

Las fórmulas que definen el valor del S** y el S* a través del tiempo es la siguiente:

$$S^{**} = \left(\sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \right) \times \frac{1}{1,2}$$

$$S^* = \sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \times \frac{1}{1,1}$$

SFC: Subsidio Fijo a la Construcción.

rS: Tasa de descuento relevante para descontar los flujos de los Subsidios Fijos a la Construcción (SFC) remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno promedio de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere el artículo 1.5.1 de las Bases de Licitación, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 1,5% (uno y medio por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 360 días.

m0: Año de Pago en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave.

m: Año de Pago en que finaliza el pago del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC).

Operador y Operación:

Como se ha mencionado anteriormente la Sociedad Concesionaria debe otorgar una serie de servicios de operación y mantenimiento de acuerdo a las BALI. Para lo anterior, la Concesionaria ha firmado un contrato de operación a precio fijo con San José Tecnologías S.A., por instrumento privado de fecha 17 de junio del año 2011, el cual fue cedido posteriormente por Constructora San José S.A. en su calidad de sucesor de San José Tecnologías S.A a la sociedad San José Tecnologías Chile Limitada, según consta en instrumento privado de fecha 4 de julio de 2013. El contrato de operación, tratado en la presente sección contempla la prestación de todos los servicios básicos, servicios Especiales Obligatorio y parte de los Servicios Complementarios establecidos en las BALI. Por su parte, y en miras de dar cumplimiento a lo anterior, San José Tecnologías Chile Limitada ha firmado una serie de contratos con subcontratistas de primer nivel, para proveer cada uno estos servicios.

En razón de que el contrato de Operación considera un plazo equivalente al plazo del crédito sindicado que actualmente tiene la Sociedad Concesionaria, este contrato será modificado antes de la Fecha de Colocación de los Bonos, a objeto de extender su plazo de duración al plazo de la misma concesión y ajustar el pago de los servicios prestados, dicha modificación se realizará en conformidad al formato que se contiene en el ANEXO "DIECISEIS" del Contrato de Emisión.

Situación Actual de los Hospitales:

A la fecha de emisión de este prospecto los Hospitales se encuentran operando con normalidad prestando la totalidad de los servicios de acuerdo a diseño, dentro de los cuales se destaca hospitalización, urgencia, laboratorios, pabellones, imagenología, urgencia entre otros, los cuales son de responsabilidad exclusiva del MINSAL y los Centros de Salud correspondientes.

En términos de capacidad, la ocupación de los diferentes servicios clínicos alcanza aproximadamente un 50%, siendo un ritmo de apertura que está dentro de los parámetros normales de un hospital.

Ocurre algo similar con el ritmo de ocupación de los servicios de apoyo al área asistencial, los cuales son responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. La integración de estos servicios con el área asistencial está siguiendo el ritmo fijado en el inicio del proyecto y va dando respuesta al incremento de actividad clínica que va demandando el Hospital, en un proceso natural desde diciembre de 2013, y sin ningún tipo de incidente a reseñar.

2.3.3 Sector Industrial: Sistema de Concesiones:

Origen del Sistema de Concesiones de Chile

A principios de la década de los noventa el estado de la infraestructura pública de Chile se encontraba en una situación de gran deterioro que requería de una fuerte inyección de recursos que permitiera, en un corto a mediano plazo, hacer frente a una situación que claramente obstaculizaba las posibilidades de crecimiento del país. El Gobierno había tomado la decisión estratégica de potenciar la asociación público-privada para el desarrollo de infraestructura. Para concretar este desafío, el gobierno, a través de la ley de Concesiones, Ley Nº 19.068, convocó al sector privado a participar en las inversiones productivas que el país necesitaba, guardando para el Estado el rol de inversión en infraestructura social.

Evolución del Sistema de Concesiones

El esfuerzo inicial arrojó como resultado la primera obra concesionada al sector privado: el Túnel El Melón, proyecto adjudicado en abril de 1993 e inaugurado en septiembre de 1995. Posteriormente, se desarrollaron las bases para la licitación del Acceso Norte a Concepción, la Ruta 78 (Santiago – San Antonio), hoy denominada Autopista del Sol y El camino de la Madera en la VIII Región. Así nace el sistema de concesiones, que permite a los privados financiar obras de infraestructura económicamente rentables y luego recuperar su inversión a través del cobro de una tarifa a los usuarios.

El proceso de concesiones llevado a cabo por el Gobierno concretó una inversión en el período comprendido entre 1992 – 2014 por un monto aproximado de US\$14.000 millones, materializado mediante 80 proyectos en todo Chile.

Principales programas del Sistema de Concesiones

- Ruta 5
- Accesos Portuarios
- Proyectos de Desarrollo Regional
- Aeropuertos
- Concesiones Urbanas
- Cárceles
- Concesiones Hospitalarias

Programa de Concesiones Hospitalarias

El programa de Concesiones Hospitalarias, comienza con la adjudicación en el año 2009 de la Concesión de Hospitales de Maipú y La Florida. Dicho programa enmarca la reforma de salud que ha impulsado el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud ("MINSAL"), que busca mejorar la infraestructura hospitalaria de la red asistencial a través de formas de financiamiento alternativas como es el Sistema de Concesiones de Obras Públicas.

El programa de concesiones hospitalaria hasta principios del año 2014, considera la licitación de 7 concesiones de hospitales por un presupuesto aproximado USD 2.141 MM. Hasta mitad del año 2014 han sido licitadas 6 concesiones, de las cuales cuatro han sido adjudicadas (Concesión Hospitales Maipú y La Florida, Concesión Hospital de Antofagasta, Concesión Hospital Salvador Geriátrico y Concesión Santiago Occidente).

2.3.4 Factores de Riesgos:

i. Riesgo de Catástrofe:

Se mantendrán vigentes los seguros habituales para este tipo de proyectos, que contemplarán tanto los obligatorios según BALL más los requeridos por el asesor de seguros el Plan de Seguros elaborado a tal respecto.

ii. Riesgo de Sobre Costo de Operación:

El riesgo corresponde a la eventualidad de que los Costos de Operación de la Concesión sean superiores a los estipulados. La estructura del Bono contiene una serie de características que permiten minimizar el efecto de dicha situación: En primer lugar, existe un contrato a suma alzada con el Operador por la totalidad de los servicios que deben ser otorgados por la Sociedad Concesionaria, a cambio de un pago fijo, por lo que el Emisor no incurriría en el sobre costo. En segundo lugar, la operación del hospital considera una serie de subcontratos con el Operador para los distintos servicios con duraciones por sobre los 3 años a precio fijo. Adicionalmente, los servicios subcontratados son de baja complejidad y existe una amplia oferta en el mercado por los mismos por lo que potencialmente reemplazar algún subcontrato no representaría una dificultad para el Operador. Finalmente, existe un remanente importante en el Subsidio Fijo a la Construcción que en conjunto con la Cuenta de Reserva de Operación, permiten cubrir eventuales aumentos de los costos de operación.

iii. Riesgo de Atraso en Pago del Subsidio Fijo a la Construcción:

El Subsidio Fijo a la Construcción es la principal fuente ingreso de la concesión y fuente principal del repago del Bono. Es importante destacar que dicho subsidio forma parte del presupuesto de la nación teniendo como objeto específico el pago del mismo. Con el propósito de mitigar dicho riesgo, la estructura del Bono considera un desfase de tres meses, desde la fecha de pago de dicho subsidio hasta la fecha de vencimiento de los cupones del Bono. Adicionalmente corresponde señalar, que la primera cuota ya ha sido pagada en tiempo y forma por el MINSAL.

iv. Riesgo Cambiario y de Tasas de Interés:

La totalidad de los ingresos y costos de la concesión se reajustan de acuerdo a inflación. El Bono a su vez se encuentra denominado en UF devengando intereses en ésta misma moneda por una tasa fija. Lo anterior permite eliminar todo riesgo cambiario y de tasas de interés que podría afectar a la Sociedad Concesionaria.

2.4 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los antecedentes financieros al 30 de Septiembre de 2014 se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los Antecedentes Financieros que se señalan a continuación corresponden a los Estados Financieros debidamente auditados en formato IFRS.

2.4.1 Estado de Resultados

Estado de Resultados (Cifras en Miles de CLP)	Dec/2012	Dec/2013	Sep/2014
Ganancia			
Ingresos de actividades ordinarias	90.232.593	45.254.717	9.383.678
Costo de ventas	(67.616.233)	(19.320.752)	(7.066.527)
Ganancia bruta	22.616.360	25.933.965	2.317.151
Gasto administración	(2.633.889)	(2.442.956)	(1.952.879)
Otros gastos, por función	(74.973)	(113.889)	(55.189)
Ingresos financieros	1.892.008	1.231.348	8.463.465
Costos financieros	(8.712.741)	(12.078.632)	(8.608.169)
Diferencias de cambio	0	0	(10.907)
Resultados por unidades de reajuste	(246.493)	355.511	5.412.444
Ganancia (pérdida), antes de impuesto	12.840.272	12.885.347	5.565.916
Gasto por impuestos a las ganancias	(2.602.668)	(2.498.452)	(1.162.659)
Ganancia (pérdida)	10.237.604	10.386.895	4.403.257
Estado de otro resultados integrales			
Ganancia (pérdida)	10.237.604	10.386.895	4.403.257
Pérdida cobertura de flujo de caja antes de impuesto	(2.205.711)	(3.349.372)	(5.509.797)
Impuesto diferido cobertura de flujo de caja	744.129	674.203	1.131.766
Resultado integral, total	8.776.022	7.711.726	25.226

2.4.2

Balance

Activos (Cifras en Miles de CLP)	Dec/2012	Dec/2013	Sep/2014
Activos Corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	9.363.747	635.852	13.618.849
Otros activos financieros, corrientes	44.620.041	37.981.479	31.917.415
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	5.866.555	753	8.319
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	-	949.188	14.750.033
Activos por impuestos, corrientes	864.606	2.081.042	1.351.226
Otros activos no financieros, corrientes	532.117	502.081	1.719.323
Activos corrientes, total	61.247.066	42.150.395	63.365.165
Activos no corrientes			
Otros activos financieros, no corrientes	122.288.614	138.394.973	124.730.257
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, no corrientes	-	719.087	330.132
Activos intangibles, neto	1.073	252	-
Propiedad, planta y equipo	25.579	19.304	16.672
Activos por impuestos diferidos	2.428.945	0	-
Activos no corrientes total	124.744.211	139.133.616	125.077.061
TOTAL DE ACTIVOS	185.991.277	181.284.011	188.442.226

Patrimonio y Pasivos (Cifras en Miles de CLP)	Dec/2012	Dec/2013	Sep/2014
Pasivos corrientes			
Otros pasivos no financieros, corrientes	9.833.454	16.319.996	14.123.483
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	466.729	759.158	1.449.743
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	21.635.096	8.360.248	19.743.918
Provisiones, corrientes	5.950	197.331	51.780
Pasivos por impuestos, corrientes	1.381.232	1.659.731	6.204
Otros pasivos no financieros, corrientes	8.181	509.740	5.115.943
Pasivos corrientes, total	33.330.642	27.806.204	40.491.071
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos Financieros no corrientes	106.757.440	96.082.729	82.869.929
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	17.361.462	18.191.469	19.249.254
Pasivos de cobertura, no corrientes	12.143.591	14.496.526	21.071.104
Pasivos por impuestos diferidos	1.656.032	2.253.247	2.620.244
Otros pasivos no financieros, no corrientes	-	0	-
Pasivos no corrientes, total	137.918.525	131.023.971	125.810.531
Patrimonio			
Capital emitido	11.153.937	11.153.937	11.153.937
Otras reservas	(9.710.022)	(12.385.191)	(16.763.222)
Ganancias(pérdidas) acumuladas	13.298.195	23.685.090	27.749.909
Patrimonio, Total	14.742.110	22.453.836	22.140.624
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	185.991.277	181.284.011	188.442.226

2.4.3

Estado de Flujos de Efectivo:

Estado de Flujos de Efectivo (Cifras en Miles de CLP)	Dec/2012	Dec/2013	Sep/2014
Estado de flujo de efectivo			
Flujo de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación			
Clases de cobros por actividades de operación	6.272.302	5.866.555	42.847.340
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(64.541.495)	(23.777.081)	(9.660.490)
Otros pagos por actividades de operación	(3.106.369)	(318.188)	(2.015.836)
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas	0		(158.868)
Intereses pagados	(2.959.231)	(3.980.734)	-
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	0	(3.470.479)	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	3.527.181	3.273.135	(1.187.440)
Flujo de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(60.807.612)	(22.406.792)	29.824.705
Flujos de efectivo procedentes (utilizados en) actividades de inversión			
Inversiones en depósitos a plazos, neto	0	2.000.000	5.097.701
Préstamos a entidades relacionadas	0	(519.721)	(121.405)
Intereses recibidos	7.464.277	4.049.018	584.343
Otras entradas (salidas) de efectivo	(18.458.391)	(344.398)	8.071
Flujos de efectivo netos de procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(10.994.114)	5.184.899	5.568.710
Flujos de efectivo procedentes (utilizados en) actividades de financiación			
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	84.498.957	8.493.998	-
Préstamos de entidades relacionadas	0	0	0
Pagos de préstamos	(6.944.266)	-	(12.105.324)
Intereses pagados	0	0	(10.305.094)
Otras entradas (salidas) de efectivo			
Flujo de efectivo neto procedentes (utilizados en) actividades de financiación	77.554.691	8.493.998	(22.410.418)
Flujo de efectivo neto	5.752.965	(8.727.895)	12.982.997
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	3.610.782	9.363.747	635.852
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	9.363.747	635.852	13.618.849

2.4.4 Razones Financieras:

	Dic-2012	Dic-2013	Sep-2014
Liquidez corriente ⁸	1,84	1,52	1,56
Razón Acida ⁹	1,84	1,52	1,56
Endeudamiento ¹⁰	9,09	6,30	6,21
Deuda CP / Deuda total ¹¹	7%	18%	25%
Deuda LP / Deuda Total ¹²	93%	82%	75%

2.4.5 Créditos Preferentes:

A la fecha del presente instrumento, el Emisor no tiene deudas preferentes o privilegiadas, distintas de las emanadas el financiamiento otorgado al Emisor por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Banco Bice, Corpbanca, Banco Itaú Chile, Banco del Estado de Chile, Scotiabank Chile, Banco Security y Banco Consorcio, para el financiamiento de la construcción de las obras comprendidas en la Concesión, que constan en los pagarés que documentan cada desembolso realizado conforme a las líneas de crédito abierta por dichos bancos acreedores por escrituras públicas de fecha 10 de febrero de 2011, repertorios número 3.012-2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, modificadas por escritura pública de fecha 26 de abril de 2012, repertorio número 7.993-2011, y por escritura pública de fecha 7 de febrero de 2013, repertorio número 3.158-2013, ambas otorgadas también en la notaría antes señalada, así como aquellas que provengan de los contratos de derivados financieros celebrados por el Emisor con los mismos bancos acreedores antes indicados, a objeto de cubrir el riesgo de variaciones de la tasa de interés y de tipo de cambio del señalado financiamiento, en adelante el “**Crédito Sindicado**”. Todas las deudas que tiene el Emisor derivadas del Crédito Sindicado serán pagadas con cargo a la colocación de los Bonos.

Con el objeto de caucionar el pago de la totalidad de las obligaciones del Crédito Sindicado, se encuentran constituidas las cauciones y garantías que se singularizan en el ANEXO “DIECISIETE” del Contrato de Emisión que se protocolizó bajo el mismo número de repertorio de dicho contrato y que forma parte integrante del Contrato de Emisión, todas las cuales se alzarán y cancelarán una vez pagado el Crédito Sindicado en la Fecha de Colocación. Lo anterior, es sin perjuicio de aquellas obligaciones del Emisor que puedan gozar de preferencia o privilegio de conformidad a la ley, tales como labores y tributarias.

⁸ Activos Corrientes sobre Pasivos Corrientes

⁹ Activos Corrientes menos Inventarios sobre Pasivos Corrientes

¹⁰(Otros pasivos financieros, corrientes + Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes + Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes + Pasivos por impuestos corrientes + Otros pasivos financieros, no corrientes + Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes) / Patrimonio

¹¹Pasivo Corriente sobre Pasivo Total

¹²Pasivo No Corriente sobre Pasivo Total

2.4.6 Restricción al Emisor en Relación con Otros Acreedores:

El Emisor mantiene actualmente vigente el Crédito Sindicado, que establece diversas obligaciones y restricciones que debe observar el Emisor, mientras se encuentre vigente el Crédito Sindicado, salvo en todo caso previa autorización escrita que pueden otorgar los acreedores de dicho crédito. Entre aquellas obligaciones y restricciones que se establecen en el Crédito Sindicado, podemos mencionar, entre otras, las siguientes: /i/ Obligaciones de información a los acreedores de dicho crédito; /ii/ prohibición de contratar nuevos financiamientos distintos de los que le otorguen sus personas relacionadas y siempre que ello se subordinen al pago del Crédito Sindicado; /iii/ no constituir garantías a fin de caucionar obligaciones de terceros; /iv/ prohibición de dividirse, fusionarse, ni modificar sus estatutos, salvo aumentos de capital o modificaciones al número de directores; /v/ no realizar distribuciones de dividendos a sus accionistas salvo en aquellos casos expresamente permitido en el Crédito Sindicado.

No obstante, se deja constancia que según se indica en el presente prospecto y en el Contrato de Emisión, los recursos provenientes de la Emisión se destinarán precisamente, entre otros, al pago íntegro del Crédito Sindicado, quedando liberado el Emisor de las restricciones y obligaciones que en dicho crédito se establecen.

2.4.7 Restricción al Emisor en Relación con la Presente Emisión:

En la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, se establece que el Emisor estará afecto, entre otras a restricciones para /i/ pagar y extinguir de cualquier forma créditos que se mantengan con Personas Relacionadas, salvo los que se pagarán con el producto de la colocación de los Bonos, conforme al uso de fondos contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y salvo que se trate de pagos realizados con cargo a Distribuciones Permitidas; /ii/ adquirir nuevos activos, o contraer compromisos para su adquisición, cuyo valor individual o en su conjunto sea superior a 2000 Unidades de Fomento de manera individual o 5000 Unidades de Fomento de manera acumulada por año, salvo que sean financiadas con aportes de capital realizados por los accionistas del Emisor o a través de Deuda Subordinada; /iii/ realizar o pagar una Distribución, según dicho término se define en el Contrato de Emisión, salvo que se trate de una Libre Distribución que se efectúe con cargo a los fondos existentes en la Cuenta de Libre Distribución.

2.5 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN:

2.5.1 Escritura de la Emisión.

El Contrato de Emisión fue suscrito por escritura pública de fecha 8 de julio de 2014, bajo el repertorio número 17.244-2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. El Contrato de Emisión ha sido modificado y complementado por medio de escritura pública otorgada con fecha 10 de octubre de 2014, repertorio número 27.000-2014 y por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2014, repertorio número 34.147-2014, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

2.5.2 Número y Fecha de Inscripción.

La Emisión se encuentra inscrita en el Registro de Valores bajo el número 799 con fecha 16 de enero del año 2015.

2.5.3 Código Nemotécnico.

BCOSJ-A para la Serie A
BCOSJ-B para la Serie B

2.5.4 Principales Características de la Emisión

2.5.4.1 Monto Fijo / Línea.

La Emisión será por un Monto Fijo.

2.5.4.2 Monto máximo de la emisión.

El Emisor, emitirá Bonos, cuyo valor total será la cantidad de UF 6.302.000, con vencimiento final el día 30 de junio del año 2021. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad al número 9 del artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o lo suceda para estos efectos

2.5.4.3 Bonos al Portador, a la Orden o Nominativos.

Los títulos de la Emisión serán al portador.

2.5.4.4 Bonos Materializados/Desmaterializados.

Los títulos de la Emisión serán desmaterializados.

2.5.4.5 Amortizaciones Extraordinarias.

Los Bonos contemplan amortización extraordinaria en dos casos, las que se regulan en la letra /h/ e /i/ del numeral /Siete.Dos/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Ambas se transcriben a continuación.

/h/ Opción de Rescate Anticipado. /h.uno/ Los Bonos no serán rescatables en forma parcial, pero sí podrán ser rescatados anticipadamente la totalidad de los Bonos de la Emisión, o la totalidad de los Bonos de una sola serie, a su elección, en cualquier momento a partir de la misma Fecha de Colocación, a través del procedimiento que se señala a continuación.

/h.dos/ Para realizar y ejercer la Opción de Rescate Anticipado, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada entregada en sus domicilios o por notario público, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado.

/h.tres/ Para estos efectos, los Bonos se rescataran a un valor que corresponderá al mayor valor entre: **/x/** el equivalente al saldo insoluto del capital de los Bonos debidamente reajustado (valor par), más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y **/y/** el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según este término se define más adelante, utilizando para esto el sistema de Valorización de Instrumentos de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de Santiago.

Respecto del literal /y/ anterior, este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago.

/h.cuatro/ Se entenderá por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Spread de Prepago, según estos términos se definen más adelante.

La "**Tasa Referencial**" para ambas Series se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todas las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías *benchmark*. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías *benchmark*, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa *Benchmark* informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos 2 papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías *benchmark*, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, **/x/** el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e **/y/** el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Las categorías *benchmark*

serán las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile “Unidad de Fomento guión cero dos”, “Unidad de Fomento guión cero cinco”, “Unidad de Fomento guión cero siete”, “Unidad de Fomento guión diez” y “Unidad de Fomento guión veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías *benchmark* de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías *benchmark*, para papeles denominados en UF que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa *Benchmark* una hora veinte minutos pasado meridiano” del “SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El “**Spread de Prepago**” para los Bonos Serie A será de 75 puntos básicos y para los Bonos Serie B será de 125 básicos.

Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías *benchmark* de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 2 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia que se indican a continuación, una cotización de la tasa de interés de los Bonos considerados en las categorías *benchmark* de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República en Unidades de Fomento, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas.

La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Security, Corpbanca, Scotiabank Chile, y Banco Santander Chile.

La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las 17:00 horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/h.cinco/ El aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa

de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente.

/i/ Rescate Obligatorio. No obstante lo que se señaló precedentemente en relación a la Opción de Rescate Anticipado, en el caso que se declare la extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concesión conforme lo señalado en la sección uno.once.dos.dos de las Bases de Licitación y conforme a la Ley de Concesiones, el Emisor deberá rescatar anticipadamente la totalidad de los Bonos, sin distinción de series, debiendo realizarse dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que la sentencia de la Comisión Arbitral que declare la extinción de la Concesión se encuentre firme y ejecutoriada un llamado a rescate anticipado obligatorio de los Bonos, cuyo monto corresponderá al valor par más los intereses devengados no pagados según corresponde para cada Serie, pagaderos de acuerdo a los plazos estipulados en la sección uno.doce.tres.tres de las Bases de Licitación y conforme a la Ley de Concesiones, quedando desde el momento del llamado sin efecto la tabla de desarrollo original. En el presente caso de Rescate de Obligatorio, los Bonos Serie A tendrán un derecho preferente por sobre los Bonos Serie B, para pagarse en lo que respecta tanto a los intereses devengados como al capital adeudado. Sólo una vez pagado la totalidad de los Bonos Serie A se procederá a pagar los Bonos Serie B.

En cuanto al procedimiento para efectuar de Rescate Obligatorio señalado en este literal, el procedimiento, fecha y plazo de publicación en el Diario, los avisos al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, los avisos del DCV a sus depositantes, se realizarán conforme al procedimiento establecido para la Opción de Rescate Anticipado señalada en la letra /h/ precedente.

Por último, en el caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concesión conforme lo señalado en la sección uno.once.dos.dos de las Bases de Licitación y conforme a la Ley de Concesiones, todo ingreso percibido por el Emisor con cargo a los Subsidios Fijo a la Construcción, serán destinados al pago del Rescate Obligatorio tratado en la presente letra.

2.5.4.6 Garantías.

La Emisión contempla las garantías que se señalan en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión, por lo que las obligaciones que deriven del Contrato de Emisión estarán garantizadas por las garantías que a continuación se señalan:

/a/ Contrato de Prenda de Concesión. El Emisor deberá constituir prenda sin desplazamiento de concesión de obra pública, en favor de los Tenedores de Bonos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 20190. Dicha prenda constará de una escritura pública cuyo texto será substancialmente similar al formato que se incluye como ANEXO "DOS" del Contrato de Emisión y que se protocolizó bajo el mismo número de repertorio, formando parte integrante del Contrato de Emisión para todos los efectos legales. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.190, que fija las Normas Sobre Prenda sin Desplazamiento y en especial según lo prevenido por el artículo 16 de esta regulación, esta prenda estará subordinada a la prenda sobre la Concesión, constituida en garantía del Crédito Sindicado y que se encuentra

registrada en el Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento a cargo del Registro Civil e Identificación.

En la Fecha de Colocación y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, el Emisor procederá a pagar el capital, e intereses y costos de quiebre por pago anticipado del Crédito Sindicado y por término anticipado de los derivados suscritos a objeto de cubrir el riesgo de variaciones de la tasa de interés y de la moneda del señalado financiamiento, obteniendo, consecuentemente, el alzamiento en ese mismo acto de la prenda de concesión y la prohibición de gravar y enajenar constituidas para caucionar el pago de las obligaciones que emanan de dicho Crédito Sindicado, debiendo cancelarse dicha inscripción de la prenda en el Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento antes señalado dentro de los 10 Días Hábiles Bancarios siguientes a la Fecha de Colocación.

/b/ Contrato de Prenda de Acciones. En la Fecha de Colocación, los accionistas del Emisor otorgarán prenda de acciones a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, sobre la totalidad de las acciones del Emisor, cuyo texto será sustancialmente idéntico al ANEXO "TRES", que se protocolizó con el mismo número de repertorio del Contrato de Emisión, y que se entiende formar parte integrante del mismo.

/c/ Contrato de Prenda sobre Créditos. Al Día Hábil Bancario siguiente de la Fecha de Colocación, el Emisor y las Personas Relacionadas con quienes mantenga saldos pendientes de deuda, deberán subordinar las mismas al pago de todas las obligaciones que deriven del Contrato de Emisión y deberán otorgar prenda comercial sobre crédito a favor de los Tenedores de Bonos, en conformidad al Contrato de Prenda sobre Crédito que se contiene en el ANEXO "CUATRO" del Contrato de Emisión y que se protocolizó bajo el mismo número de repertorio del Contrato de Emisión, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Asimismo, toda vez que el Emisor contraiga deudas con Personas Relacionadas /que sean distintas a créditos proveedor, entendiéndose por tales la concesión de plazos que otorga un proveedor para el pago de los bienes que vende o de los servicios que presta/, tales Personas Relacionadas deberán, conjuntamente con el préstamo que le otorguen al Emisor, otorgar prenda comercial sobre crédito a favor de los Tenedores de Bonos con el objeto de subordinar el pago de dichas deudas a las obligaciones que deriven de la Emisión, en conformidad al Contrato de Prenda sobre Crédito que se contiene en el ANEXO "CUATRO" del Contrato de Emisión. A su vez los préstamos que se prendan deberán estar documentados en uno o más pagarés o a través de un reconocimiento de deuda, suscritos y otorgados conforme a los formatos contenidos como ANEXOS "CINCO" y "SEIS" respectivamente del Contrato de Emisión, debiendo vencer el pago de capital de tales préstamos en una fecha programada u ordinaria, posterior a la última fecha de pago de intereses y amortizaciones del capital para los Bonos.

/d/ Prenda de Dinero e Inversiones Permitidas. Los dineros que se encuentren depositados en la Cuenta de Ingresos, en la Cuenta de Servicio de Deuda y/o en la Cuenta de Reserva de Operación y las Inversiones Permitidas que se efectúen con dichos recursos, estarán afectos a la prenda legal reglamentada por el artículo 114 de la Ley de Mercado de Valores, toda vez que las Cuentas Restringidas corresponderán a fondos de garantía especial constituidos

voluntariamente por el Emisor en favor de los Tenedores de Bonos, conforme lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores.

/e/ Contrato de Prenda sobre Activos. Toda vez que el Emisor adquiera bienes, distintos de sus derechos en la Concesión, por un valor igual a superior al equivalente a 2000 UF individualmente y 5000 UF en forma acumulada, dentro de los 30 días siguientes a la adquisición del activo, el Emisor deberá constituir prenda sin desplazamiento sobre tales activos, de conformidad al ANEXO "SIETE" del Contrato de Emisión que forma parte integrante de él que se protocolizó bajo su mismo número de repertorio.

/f/ Contratos de Prenda de Derechos Contractuales. A la Fecha de Colocación, el Emisor constituirá y se obliga a que se constituya a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, las siguientes prendas sobre derechos contractuales: /i/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato de Operación en conformidad al ANEXO "OCHO" del Contrato de Emisión, que se protocolizó bajo el mismo número de repertorio del Contrato de Emisión el cual se entiende formar parte integrante del mismo y; /ii/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato de Mantención en conformidad al ANEXO "DIEZ" del Contrato de Emisión, que se protocolizó bajo el mismo número de repertorio del Contrato de Emisión el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

/g/ Contratos de Cesión Condicional. En la misma Fecha de Colocación, el Emisor cederá y se obliga a que se ceda condicionalmente al Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, los derechos de cobro del Contrato de Operación y del Contrato de Mantención, suscribiéndose por escrituras públicas los siguientes contratos; /i/ cesión condicional de los derechos de cobro del Contrato de Operación que deberá ser sustancialmente idéntico al ANEXO "NUEVE" del Contrato de Emisión, el cual se protocolizó bajo el mismo número de repertorio de aquel contrato y se entiende formar parte integrante del mismo; y /ii/ cesión condicional de los derechos de cobro del Contrato de Mantención en términos sustancialmente idénticos al ANEXO "ONCE" del Contrato de Emisión y que forma parte integrante de aquél, encontrándose protocolizado bajo su mismo número de repertorio.

/h/ Endoso de Seguros. En la Fecha de Colocación, respecto de todos los contratos de seguros que el Emisor haya celebrado a dicha fecha respecto de la Concesión, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de renovación de las correspondientes pólizas, o a la fecha de contratación de las nuevas pólizas respecto de los contratos de seguros que celebre el Emisor con posterioridad a la Fecha de Colocación, deberá designar como beneficiario o asegurado adicional de dichas pólizas al Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos. No se considerará para estos efectos aquellos contratos de seguros en que el beneficiario sea el MOP.

/i/ Mandato de Cobro. En la Fecha de Colocación, el Emisor deberá otorgar un mandato irrevocable de cobro al Administrador facultándolo para percibir, de manera directa, cualquier monto relativo al Subsidio Fijo de la Construcción y demás pagos por parte del MOP, del MINSAL, del Servicio de Salud Metropolitano Central, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente o de otra autoridad gubernamental que deriven de la Concesión, y cualquier suma de dinero a favor del Emisor bajo el Contrato de Operación y bajo el Contrato de Mantención, de

manera que éstos le sean pagados directamente, en conformidad al ANEXO "DOCE" del Contrato de Emisión, que se protocolizó bajo el mismo número de repertorio del Contrato de Emisión el cual se entiende formar parte integrante de aquel contrato.

2.5.4.7 Uso de los Fondos.

La totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados a las siguientes finalidades, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, y en el orden en que se indica a continuación:

/a/ Pagar los honorarios y gastos incurridos en relación con la emisión y colocación de los Bonos;

/b/ Pagar íntegramente el capital, intereses y costos de quiebre por pago anticipado del crédito y por término anticipado del derivado del Crédito Sindicado que se adeuden en virtud del Crédito Sindicado;

/c/ Pagar íntegramente el capital e intereses que se adeuden del Crédito Intercompañía, debiendo la sociedad Constructora e Inversiones San José Andina Limitada pagar con dichos fondos el Crédito Itaú;

/d/ Para dotar las Cuentas, en conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión; y

/e/ Para financiar otros usos corporativos del Emisor, depositando el remanente en la Cuenta de Libre Distribución, después de aplicado el producto de la colocación de los Bonos a los usos antes indicados.

2.4.4.8 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada a los Bonos Serie A es la siguiente:

Clasificación	Estados Financieros	Entidad Clasificadora
AAA (estable)	30 de septiembre de 2014	Fitch Ratings
AAA	30 de septiembre de 2014	Feller Rate

La clasificación asignada a los Bonos Serie B es la siguiente:

Clasificación	Estados Financieros	Entidad Clasificadora
A+ (estable)	30 de septiembre de 2014	Fitch Ratings
AA	30 de septiembre de 2014	Feller Rate

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros del Emisor a la fecha que se indica en cada uno de los correspondientes certificados emitidos por cada una de las mencionadas Clasificadoras Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de esta solicitud, la sociedad y los valores cuya inscripción se solicitan, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras

2.4.4.9 Características específicas de la emisión.

/a/ Monto a ser colocado. El monto total a ser colocado en la emisión es 6.302.000 UF.

/b/Series en que se divide la Emisión. Los Bonos serán emitidos en dos series, las cuales se denominarán Serie A y Serie B.

/c/ Código nemotécnico.

BCOSJ-A para la Serie A

BCOSJ-B para la Serie B

/d/ Número de Bonos de cada serie. La Serie A estará compuesta por 11.194 Bonos Serie A y La Serie B por su parte estará compuesta por 1.410 Bonos Serie B.

/e/ Cortes. Bonos Serie A de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno y Bonos Serie B de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno.

/f/Valor nominal de las series. El valor nominal de la Serie A es de 5.597.000 UF y el valor nominal de la Serie B es de 705.000 UF.

/g/ Reajustabilidad. Los Bonos son reajustables en Unidades de Fomento.

/h/ Tasa de interés. Los **Bonos Serie A** devengarán sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de **2,95** por ciento anual, calculado sobre la base de años de 360 días y meses de 30 días. Los intereses se devengarán a contar del día 30 de junio de 2014 y se pagarán, por periodos vencidos, en cuotas anuales y sucesivas en las fechas de pago de intereses que aparecen en la Tabla de Desarrollo, que se trata en la letra /k/. Por su parte los **Bonos Serie B**,

devengarán sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de **4,00** por ciento anual, calculado sobre la base de años de 360 y meses de 30 días. Los intereses se pagarán, por períodos vencidos, en cuotas anuales y sucesivas, en las fechas de pago de intereses que aparecen en la Tabla de Desarrollo. El monto a pagar por concepto de intereses, en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo y asimismo los intereses se devengarán a contar del 30 de junio de 2014 según se indica en la Tabla de Desarrollo.

/i/ Fecha de Inicio de devengo de intereses. La fecha de inicio de devengo de intereses de los Bonos será el 30 de junio del 2014

/j/ Conversión en Acciones. Los Bonos no serán convertibles en Acciones

/k/Tabla de Desarrollo

Serie A

Valor Nominal UF 500
 Intereses Anuales
 Amortizaciones Anuales
 Tasa de interés Anual 2,95%

Tramo A	Cupón	Cuota de Interés	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Capital Adeudado
								UF 500,0000
1	1	1	1	30 de junio de 2015	UF 14,7500	UF 65,3520	UF 80,1020	UF 434,6480
2	2	2	2	30 de junio de 2016	UF 12,8221	UF 67,2799	UF 80,1020	UF 367,3681
3	3	3	3	30 de junio de 2017	UF 10,8374	UF 69,2647	UF 80,1021	UF 298,1034
4	4	4	4	30 de junio de 2018	UF 8,7941	UF 71,3080	UF 80,1021	UF 226,7954
5	5	5	5	30 de junio de 2019	UF 6,6905	UF 73,4116	UF 80,1021	UF 153,3838
6	6	6	6	30 de junio de 2020	UF 4,5248	UF 75,5772	UF 80,1020	UF 77,8066
7	7	7	7	30 de junio de 2021	UF 2,2953	UF 77,8066	UF 80,1019	-

Serie B

Valor Nominal UF 500
 Intereses Anuales
 Amortizaciones Anuales
 Tasa de interés Anual 4,00%

Tramo B							
Cupón	Cuota de Interés	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Capital Adeudado
					UF 0,0000		UF 500,0000
1	1	1	30 de junio de 2015	UF 20,0000	UF 63,3050	UF 83,3050	UF 436,6950
2	2	2	30 de junio de 2016	UF 17,4678	UF 65,8369	UF 83,3047	UF 370,8581
3	3	3	30 de junio de 2017	UF 14,8343	UF 68,4709	UF 83,3052	UF 302,3872
4	4	4	30 de junio de 2018	UF 12,0955	UF 71,2092	UF 83,3047	UF 231,1780
5	5	5	30 de junio de 2019	UF 9,2471	UF 74,0582	UF 83,3053	UF 157,1198
6	6	6	30 de junio de 2020	UF 6,2848	UF 77,0199	UF 83,3047	UF 80,0999
7	7	7	30 de junio de 2021	UF 3,2040	UF 80,0999	UF 83,3039	-

/l/ Fechas de Amortización Extraordinaria. Los Bonos podrán ser amortizables desde su colocación hasta su vencimiento.

/m/ Plazo de Colocación. El plazo para la colocación de los Bonos no excederá de 12 meses contados desde su inscripción en la SVS, debiendo haberse cumplido dentro de dicho plazo todas y cada una de las siguientes condiciones: /i/ que se haya obtenido la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión, lo que se acreditará al Representante mediante la entrega de copia de la Resolución del DGOP, emitida conforme a la sección uno.diez.nueve de las Bases de Licitación, /ii/ que se hubiere perfeccionado prenda sin desplazamiento sobre la Concesión, conforme al Contrato de Prenda de Concesión, lo que se acreditará con la entrega de copia al Representante del certificado de Prendas Vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación, donde conste el perfeccionamiento de dicha prenda, no obstante se encuentre pendiente el alzamiento y cancelación de la prenda constituida con anterioridad sobre la Concesión en garantía del Crédito Sindicado, cuyo alzamiento y cancelación se deberá verificar en los términos establecidos en la letra /a/ del numeral /Nueve.Uno/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión y /iii/ se hubieren abierto las Cuentas, lo que se acreditará al Representante por medio de certificación extendida por el Administrador. En el caso de que no se hubiesen cumplido oportunamente las condiciones señaladas en la presente letra, cuyo cumplimiento obliga al Emisor a colocar dentro de los 12 meses contados desde su inscripción en la SVS, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores especialmente lo establecido en su artículo 5° inciso final..

/n/ Procedimiento Para Bonos Convertibles. Los Bonos no serán convertibles en acciones.

/ñ/ Descripción de los resguardos y *covenants* establecidos en el Contrato de Emisión a favor de los Tenedores de Bonos. A continuación se transcribirán las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera que tratan las Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor, y los Incumplimientos del Emisor respectivamente.

/ñ.Uno/ Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, establecidas en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión; sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Entregar al Representante en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS los siguientes documentos: /i/ copia de sus Estados Financieros anuales auditados los cuales deberán contener necesariamente una nota donde se detalle el cálculo, valor y grado de cumplimiento de la Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda; /ii/ copia de sus Estados Financieros trimestrales auditados; y /iii/ toda otra información pública, no reservada, que deba remitir el Emisor a la SVS;

/b/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en este literal /b/ deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o entrega personal por mano;

/c/ Informar mediante carta al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los estados financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en las letras precedentes, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos;

/d/ Dar aviso mediante carta al Representante de los Tenedores de Bonos de: /i/ cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado por el MOP o por terceros, que tenga por objeto declarar la terminación, nulidad o caducidad de la Concesión, o bien que aplique una multa o sanción al Emisor por sobre 2000 unidades tributarias mensuales, /ii/ cualquier procedimiento judicial o extrajudicial relativo a este instrumento, /iii/ cualquier procedimiento judicial o extrajudicial relativo al Contrato de Operación, al Contrato de Mantención o a cualquiera de los contratos suscritos por el Operador al amparo del Contrato de Operación, que pudiera resultar en la resolución o suspensión del respectivo contrato, o pudiera dar lugar al pago de multas, compensaciones u otras obligaciones de pago, o en que las obligaciones derivadas del respectivo contrato sean de otro modo nulas o no ejecutables; /iv/ en caso de registrarse en cualquier fecha de medición semestral en conformidad a las Bases de Licitación, niveles de servicios globales, según dicho concepto se define en las Bases de Licitación, bajo los 92 puntos para los hospitales que componen el "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", adjudicada al Emisor según el Contrato de Concesión. /v/ cualquier circunstancia o hecho que esté afectando o pueda llegar a afectar en forma importante y adversa la Concesión, /vi/ cualquier acontecimiento que pudiera interrumpir o reducir sensiblemente de forma temporal o definitiva la explotación o ingresos de la Concesión. /vii/ En caso que (x) en el periodo de un año calendario durante la fase de explotación de la

Concesión se produjera una acumulación de multas pagadas por el Emisor por un monto superior a 4000 Unidades Tributarias Mensuales (No se considerarán en dicho cómputo el eventual cobro de las multas establecidas en el literal b.cinco) y b.veintiseis) de la Tabla Número Cuatro, Infracciones y multas indicadas en el Artículo uno.ocho.cinco.uno de las Bases de Licitación) o (y) en caso de registrarse niveles de servicios globales, según dicho concepto se define en las Bases de Licitación, bajo los 92 puntos en tres ocasiones durante 3 años consecutivos, el Emisor deberá adicionalmente entregar al Representante de los Tenedores de Bonos un plan de acción para subsanar dicha situación;

/e/ Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación y del Contrato de Mantenimiento, y hacer todo aquello que sea necesario para ejercitar, mantener y hacer valer todos y cada uno de sus derechos derivados de tales Contratos; procurar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones de las contrapartes del Operador, emanadas de los contratos suscritos por éste al amparo del Contrato de Operación, haciendo todo lo necesario para que el Operador pueda ejercitar, mantener y hacer valer todos y cada uno de los derechos que para ella derivan de los mismos;

/f/ Destinar la totalidad de los recursos provenientes de la Emisión sólo para el uso de fondos señalado en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión;

/g/ Mantener su actual giro social;

/h/ Cumplir y mantener en plena vigencia, los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de la Concesión;

/i/ Mantener la propiedad de todos los activos que sean necesarios para el normal desarrollo de sus actuales operaciones y negocios y para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión;

/j/ Cumplir los términos y condiciones de los seguros contratados, y que deba contratar, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión;

/k/ Mantener sus registros contables de conformidad a la ley chilena y a IFRS, los que deberán ser auditados por una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores;

/l/ Asegurar que en cualquier tiempo, sus obligaciones derivadas de la Emisión serán obligaciones directas, no subordinadas al cumplimiento de otras obligaciones y que tendrán la misma prelación y prioridad de pago bajo la ley que sus restantes obligaciones de pago, actuales o futuras, con excepción de las obligaciones laborales o impositivas, de acuerdo con la ley;

/m/ Permitir y cooperar con el Representante de los Tenedores de Bonos y con los asesores que este designe, en el examen e inspección de sus instalaciones, facilitando el acceso de tales

personas a las instalaciones y proporcionándoles cuanta documentación e información pudiera serle razonablemente requerida;

/n/ Cumplir con las fechas y con los procedimientos de preaviso al MOP, con respecto a cualquier pago a que éste último se encuentre obligado a pagar al Emisor, en especial los preavisos y comunicaciones para el pago de los Subsidios Fijo a la Construcción y los demás pagos que le correspondan conforme al Contrato de Concesión, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las Bases de Licitación;

/ñ/ Explotar la Concesión de forma diligente y de conformidad al Contrato de Concesión y a cada uno de los permisos, licencias y autorizaciones que fueren aplicables;

/o/ Constituir las Garantías en los términos, condiciones y oportunidades señaladas en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión;

/p/ Mantener, y/o procurar que se mantengan plenamente válidas y exigibles las Garantías, y otorgar y suscribir o hacer que se otorguen o suscriban todos aquellos documentos adicionales para conseguir este fin, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión;

/q/ Mantener las Cuentas y cumplir con las disposiciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión;

/r/ Depositar todos los dineros que reciba el Emisor en las Cuentas, y transferir a ellas los fondos con las prioridades y en las oportunidades señaladas en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión;

/s/ Que todas las operaciones que realice con Personas Relacionadas, y las obligaciones de pago derivadas de tales operaciones, sean realizadas en condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado para operaciones de monto y naturaleza similar y deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable;

/t/ No contraer nuevos créditos, préstamos, o deudas financieras, adicional a la Emisión, salvo que se trate de Deuda Subordinada o de créditos comerciales habituales con proveedores no financieros, en el curso ordinario de sus negocios;

/u/ No celebrar acuerdos ni cerrar operaciones o transacciones de cobertura de tasa de interés, u otros productos derivados financieros;

/v/ No permitir la existencia ni constituir ni otorgar, garantías personales, garantías reales y/o cualquier otra clase de gravámenes, a fin de caucionar el cumplimiento de cualquier obligación a favor de terceros. Se excluyen de esta prohibición las garantías que deban otorgarse por ley, y aquellas constituidas por boletas de garantías otorgadas tanto con ocasión de los contratos celebrados para el desarrollo de la explotación de la Concesión, como

aquellas otorgadas a favor de autoridades administrativas y municipales para la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva;

/w/ No dividirse, no fusionarse, ni modificar sus estatutos sociales, salvo en caso que la modificación se refiera a un aumento de capital del Emisor o al número de Directores y salvo también respecto de aquellas modificaciones que sean solicitadas por la SVS, ya sea para ajustar el texto de los estatutos del Emisor a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su reglamento, o para cualquier otro objeto que dicha institución estime conveniente;

/x/ No celebrar o ejecutar, cualquier acto o contrato tendiente a la liquidación o disolución de sus operaciones o negocios;

/y/ No realizar otras inversiones o negocios distintos de la explotación de la Concesión, salvo que se trate de Inversiones Permitidas realizadas en los términos y condiciones señaladas en el Contrato de Emisión;

/z/ No vender, enajenar, ceder, arrendar, gravar o de cualquier otra forma disponer de: /i/ activos de un valor individual superior o igual a 2000 Unidades de Fomento de manera individual o 5000 Unidades de Fomento de manera acumulada, o cuya venta, enajenación, cesión, arriendo o gravamen afecten o puedan afectar el curso habitual de sus negocios y/o operaciones, con excepción de la venta de mobiliario, utensilios o maquinaria obsoleta o superflua o no necesaria para la explotación de la Concesión, y; /ii/ ingresos presentes o futuros que deriven del Contrato de Concesión. En todo caso, el Emisor podrá arrendar aquellos espacios físicos que le sean permitidos arrendar conforme a las Bases de Licitación;

/aa/ No adquirir nuevos activos, o contraer compromisos para su adquisición, cuyo valor individual o en su conjunto sea superior a 2000 Unidades de Fomento de manera individual o 5000 Unidades de Fomento de manera acumulada por año, salvo que sean financiadas con aportes de capital realizados por los accionistas del Emisor o a través de Deuda Subordinada;

/bb/ No acordar con el MOP inversiones convenidas en la Concesión, a que se refiere la sección uno.doce.cinco.dos de las Bases de Licitación, no firmar convenios modificatorios o complementarios del Contrato de Concesión, salvo por aquellos para efectuar inversiones exigidas por el Estado de Chile de acuerdo a la sección uno.doce.cinco.uno de las Bases de Licitación, actuando en calidad de conciliadora o arbitral, o previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos;

/cc/ No pagar ni extinguir de ninguna forma créditos que se mantengan con Personas Relacionadas, salvo los que se pagarán con el producto de la colocación de los Bonos, conforme al uso de fondos contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y salvo que se trate de pagos realizados con cargo a Distribuciones Permitidas;

/dd/ No acordar ni realizar o pagar una Distribución, salvo que se trate de una Libre Distribución que se efectúe con cargo a los fondos existentes en la Cuenta de Libre Distribución;

/ee/ No modificar ni poner término anticipado al Contrato de Operación y al Contrato de Mantenimiento, ni renunciar a algún derecho derivado de los mismos o a su ejercicio, salvo previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos;

/ff/ No acordar la extinción de la Concesión por mutuo acuerdo con el MOP;

/gg/ No presentar el informe de medidas para la subsanación de incumplimientos graves al MOP, antes de que éste solicite la declaración de extinción de la Concesión, sin la opinión favorable de la Junta de Tenedores de Bonos;

/hh/ No transigir respecto de indemnizaciones reclamadas en virtud de un contrato de seguro cuyo valor sea superior a la cantidad de 2000 Unidades de Fomento, salvo previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos;

/ii/ No suspender voluntariamente, y en términos sustanciales, la prestación de servicios básicos y especiales obligatorios, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación; y

/jj/ Instruir al Administrador la constitución de las Cuentas y dotar las mismas, así como instruir la realización de Inversiones Permitidas, en los términos regulados en el Contrato de Emisión.

Por último, El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones precedentes.

/ñ.Dos/Causales de Incumplimiento. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión, aceptando el Emisor que en dichos eventos o casos, todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

/a/ Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos y dicha situación no fuese subsanada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios. Excepcionalmente y siempre y cuando el retraso no supere el plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se debió cumplir con aquella obligación, no constituirá incumplimiento del Emisor el retraso en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos cuando dicho retraso sea exclusivamente atribuible a un retraso en el pago del Subsidio Fijo a la Construcción al Emisor, lo anterior sin perjuicio del pago de los intereses penales pactados. De este modo, el retardo

que supere el plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación de pago indicada constituirá un incumplimiento del Emisor, cualquiera sea su causa. No constituirá mora del Emisor el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

/b/ Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas las letras /a/, /b/, /c/ y /d/ de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 10 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

En todo caso, con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión.

/c/ Si cualquiera de las declaraciones y aseveraciones efectuadas por el Emisor, en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Emisión, resultare no ser verdadera, o fuere inexacta o incompleta en cualquier aspecto significativo al momento de efectuarse.

/d/ Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a 30 días corridos, respecto de las obligaciones y limitaciones establecidas en los literales /d/, /f/, /l/, /n/, /o/, /p/, /q/ y /r/ del numeral /Doce.Uno/ de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, o a 30 Días Hábiles Bancarios, respecto de las restantes obligaciones, en ambos casos contados desde la fecha en que se debió cumplir con aquella obligación, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

/e/ Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto en capital o nominal, total acumulado igual o superior al equivalente a 10.000 Unidades de Fomento, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 10 Días Hábiles

Bancarios desde su ocurrencia. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

/f/ Si uno o más acreedores del Emisor cobraren al Emisor, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: /i/ los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de 5000 Unidades de Fomento; y /ii/ los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

/g/ Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. Lo anterior será igualmente aplicable en caso que ocurra un procedimiento concursal de reorganización o un procedimiento concursal de liquidación una vez que entre en vigencia la Ley número 20720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas Deudoras, publicada en el Diario Oficial del día 9 de enero de 2014.

/h/ Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

/i/ Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

/j/ Sí la sociedad "Constructora San José S.A.", sociedad constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, con número de identificación fiscal NIF A 36006666 y con domicilio en Ronda de Poniente 11, Tres Cantos, Madrid, España, deja de: **/i/** ser propietario, directa o indirectamente, de acciones que representen al menos el cincuenta y un por ciento del capital del Emisor, y/o **/ii/** asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas del Emisor, y/o **/iii/** tener la capacidad de designar a la mayoría de los miembros del directorio del Emisor; todo lo anterior en conformidad y bajo los conceptos de la legislación chilena.

/k/ Si se declara por sentencia ejecutoriada, dictada por un tribunal competente, la terminación, nulidad o caducidad de la Concesión;

/l/ Si en cualquier procedimiento judicial seguido contra el Emisor se decretare embargo por una suma equivalente o superior en Pesos a 30.000 Unidades de Fomento en el momento del embargo, y dicho embargo no sea dejado sin efecto dentro de los 15 días siguientes desde la fecha en que tal circunstancia le sea notificada, plazo que se prorrogará hasta que se cumplan treinta Días Hábiles Bancarios en caso que el Emisor acredite dentro de los primeros 15 días de la antedicha notificación el inicio formal de las gestiones tendientes a dejar sin efecto dicho embargo;

/m/ Si los derechos o requerimientos de los Tenedores de Bonos contra el Emisor en virtud de este Contrato y de los demás Documentos de la Emisión dejan de tener en cualquier momento preferencia sobre los derechos y reclamaciones de cualquiera de sus otros acreedores, excepto respecto de aquellos derechos o reclamaciones que puedan tener preferencia expresa por imperio de la ley, y sin perjuicio de la legislación aplicable sobre quiebra, insolvencia o cesación de pagos;

/n/ Si por cualquier causa se revocaren, anularen o dejaren sin efecto, o dejaren de ser válidos y ejecutables de acuerdo a sus términos, el Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento, o dejaren de ser legales las obligaciones de las partes del respectivo contrato, contenidas en los mismos, y siempre que tal circunstancia no sea subsanada dentro de quince días corridos desde que ello ocurra;

/ñ/ Si el Contrato de Operación y/o el Contrato de Mantenimiento fuera, en todo o parte, incumplido o resuelto por el Emisor, o fueren modificados, sin el consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos;

/o/ Si, al Día Hábil Bancario siguiente a la Fecha de Colocación, no se han subordinado y prendado en conformidad al ANEXO "CUATRO" las deudas que mantenga el Emisor con sus Personas Relacionadas, y si cualquiera de los créditos que otorguen en el futuro las Personas Relacionadas al Emisor no se documentan como Deuda Subordinada, constituyéndose prenda sobre tales créditos en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Prenda sobre Créditos, cuyo formato se contiene en el ANEXO "CUATRO" del Contrato de Emisión;

/p/ Si la explotación de la Concesión fuere suspendida voluntariamente por el Emisor;

/q/ Si cualquiera de los permisos, licencias o autorizaciones requeridos y que sean relevantes en relación a la explotación de la Concesión, fuesen revocados, cancelados o restringidos en forma definitiva y esta situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios;

/r/ Si, dentro de los plazos correspondientes indicados en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión no se otorgara o constituyera debidamente alguna de las Garantías o bien, si alguna de las Garantías otorgadas o que se otorguen, para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que emanen para el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de los demás Documentos de la Emisión, dejan de estar vigentes, o dejan de ser válidos o ejecutables en contra de sus otorgantes, o se hayan extinguido o disminuyan considerablemente su valor, por cualquier causa o motivo.

2.6 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

2.6.1 Tipo de colocación.

La colocación de los Bonos de la Emisión se realizará a través de intermediarios.

2.6.2 Sistema de colocación.

La colocación de los Bonos, se hará a través de intermediarios, con modalidad de aseguramiento de emisión sobre base a firme ("firm commitment").

El plazo máximo involucrado para la colocación será de 12 meses a contar de la fecha con que la SVS apruebe la emisión y colocación de los Bonos serie A y serie B, y que éstos se encuentren debidamente inscritos en la Bolsa de Comercio de Santiago para que puedan transarse libremente por medio de cualquier mecanismo aplicable.

2.6.3 Colocadores

La colocación será realizada por el Intermediario de valores que acuerde el Emisor.

2.6.4 Relación con Colocadores

No Aplica

2.6.5 Plazo de la Colocación

El plazo para la colocación de los Bonos no excederá de 12 meses contados desde su inscripción en la SVS, debiendo haberse cumplido dentro de dicho plazo todas y cada una de las siguientes condiciones: /i/ que se haya obtenido la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión, lo que se acreditará al Representante mediante la entrega de copia de la Resolución del DGOP, emitida conforme a la sección uno.diez.nueve de las Bases de Licitación, /ii/ que se hubiere perfeccionado prenda sin desplazamiento sobre la Concesión, conforme al Contrato de Prenda de Concesión, lo que se acreditará con la entrega de copia al Representante del certificado de Prendas Vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación, donde conste el perfeccionamiento de dicha prenda, no obstante se encuentre pendiente el alzamiento y cancelación de la prenda constituida con anterioridad sobre la Concesión en garantía del Crédito Sindicado, cuyo alzamiento y cancelación se deberá verificar en los términos establecidos en la letra /a/ del numeral /Nueve.Uno/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión y /iii/ se hubieren abierto las Cuentas, lo que se acreditará al Representante por medio de certificación extendida por el Administrador. En el caso de que no se hubiesen cumplido oportunamente las condiciones señaladas en la presente letra, cuyo cumplimiento obliga al Emisor a colocar dentro de los 12 meses contados desde su inscripción en la SVS, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores especialmente lo establecido en su artículo quinto inciso final.

2.7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

2.7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Santander - Chile, establecido en el Contrato de Emisión como Pagador, actualmente ubicada en Santiago, calle Bandera número 140, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los 15 Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos 60 Días Hábiles Bancarios de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de que a la fecha sea una persona distinta, y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a 15 Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

2.7.2 Información financiera a proporcionar a los tenedores de bonos y donde estará disponible

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la SVS, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y según también lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentran disponibles en sus oficinas ubicadas en Alcántara número 44, piso 5, comuna de Las Condes; en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 1449, piso 8, comuna de Santiago; y adicionalmente en la página web de la SVS (www.svs.cl).

2.8 OTRA INFORMACIÓN

2.8.1 Representante de los Tenedores de Bonos.

El Representante de los Tenedores de Bonos es Banco Santander-Chile, una sociedad anónima del giro bancario, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número 97.036.000 – K. La dirección de la sede principal es Bandera número 140, comuna de Santiago, pudiendo contactarse a éste en dicho domicilio.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas y administradores del Emisor. Asimismo, se deja constancia en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el emisor.

2.8.2 Administrador Extraordinario y Peritos Calificados.

No hay.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde el nombramiento obligatorio de administrador extraordinario, encargado de custodia ni de peritos calificados.

2.8.3 Encargado de la Custodia de los Bonos Desmaterializados.

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV. El domicilio y su sede principal se encuentra en Avenida Apoquindo número 4001, piso 12, comuna de Las Condes, pudiéndose contactar a éste en dicho domicilio.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Encargado de la Custodia y los principales accionistas y administradores del Emisor.

2.8.4 Administrador Voluntario.

La presente Emisión, tiene como Administrador y Custodio Voluntario a Banco Itaú Chile, una sociedad anónima del giro bancario, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número 76.745.030-k. Su dirección es Avenida Apoquindo número 3457, comuna de Las Condes, pudiendo contactarse a éste en dicho domicilio.

El establecimiento del Administrador y Custodio voluntario para la Emisión se ha realizado en forma voluntaria por el Emisor, a objeto de entregar mayor seguridad a los Tenedores de Bonos, por lo que los derechos y obligaciones del Administrador y Custodio voluntariamente designado son los que se han establecido en el Contrato de Emisión, y sólo en subsidio de ellos, los contenidos en la Ley de Mercado de Valores.

Al Administrador y Custodio voluntario le corresponderá recibir por cuenta del Emisor los fondos que se recauden con motivo de la colocación de los Bonos y los destinará en la forma indicada en el Contrato de Emisión para cuyo propósito, el Emisor lo autorizará expresamente y en forma

irrevocable, mediante el otorgamiento de un mandato cuyo texto será sustancialmente similar al formato que se incluye como ANEXO "TRECE" del Contrato de Emisión. Asimismo, en virtud del citado mandato, Banco Itaú- Chile a la apertura de las Cuentas que se indican en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión, administrará todas las cuentas en su calidad de administrador voluntario.

El Administrador a su vez, como **Política de Inversión**, previa comunicación escrita por parte del Emisor, en conformidad al ANEXO "CATORCE" del Contrato de Emisión, podrá realizar las siguientes inversiones con cargo a los saldos existentes en las Cuentas Restringidas, de conformidad al numeral /Ocho. Doce/ de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión: instrumentos de renta fija, clasificados en categoría de riesgo AA o superior, siempre y cuando el emisor del instrumento tenga una clasificación AA o superior, o en cuotas de fondos mutuos de renta fija, clasificados en categoría de riesgo AA o superior, por dos clasificadoras de riesgo en Chile, o emitidos o garantizados por el Estado de Chile hasta su total extinción, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Mercado de Valores.

2.8.5 Asesores Legales Externos de la Emisión.

En la elaboración de éste Prospecto colaboraron como asesores legales externos del Emisor los estudios de abogados Molina Ríos Abogados y Palma Abogados

2.8.6 Auditores de Emisión.

En la elaboración de éste Prospecto no colaboraron los auditores del Emisor.

3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

3.1 CERTIFICADOS DE CLASIFICACIONES DE RIESGOS:

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 459 3300
F 562 459 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 07 enero de 2015

Señor
José Vicente de Haro
Representante Legal
Soc. Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.
Presente

De mi consideración:

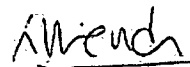
Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de bonos series A, B de Sociedad Concesionaria San José Tecnocontrol S.A., según consta en la escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2014, Repertorio N°34.147-2014, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2014, considera que dichas modificaciones no alteran la clasificación que está asignada de la siguiente forma:

Bonos serie A
Bonos serie B
Outlook

Categoría 'AAA(d)'
Categoría 'A+(d)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE
Senior Director

/lh

CERTIFICADO

En Santiago, a 30 de diciembre de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A. es la siguiente:

Bonos Serie A ⁽¹⁾ : AAA
Bonos Serie B ⁽¹⁾ : AA

(1) Según escritura de fecha 8 de julio de 2014, Repertorio N° 17.244-2014, modificada por escritura de fecha 10 de octubre de 2014, Repertorio N° 27.000-2014, modificada por escritura de fecha 18 de diciembre de 2014, Repertorio N° 34.147-2014, todas de la 27ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2014.

Alvaro Feller
Presidente

3.2 CERTIFICADOS DE INCRIPCIÓN EN SVS:



CERTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICO, que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSE-TECNOCONTROL S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1128 FECHA: 16 ENE 2015

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador de materializados.

INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 799 FECHA: 16 ENE 2015

MONTO MÁXIMO EMISIÓN : U.F. 6.181.000, dividido en dos Series:
 Serie A, compuesta de 11.080 bonos de U.F. 560 cada uno.
 Serie B, compuesta de 1282 bonos de U.F. 560 cada uno.

TASA DE INTERÉS : Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital inscrito expresado en U.F., un interés de 3,5% anual, calculado sobre la base de días de 360 días y meses de 30 días.
 Los Bonos Serie B devengarán sobre el capital inscrito expresado en U.F., un interés de 4,5% anual, calculado sobre la base de días de 360 días y meses de 30 días.
 Los intereses para ambas Series se devengarán a contar del 30 de junio de 2014.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos de ambas Series vencen el 30 de junio de 2015.

Superintendencia de Valores y Seguros
 Calle 14 de Julio 114
 P.O. Box 1710
 Santiago, Chile
 Fono: 551-21472-174
 Fax: 551-21473-1161
 Email: info@svs.cl
 www.svs.cl



ALPHAFINANCIAL
VALORES Y SEGUROS

GARANTIAS

En virtud de lo señalado en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión se contemplan las siguientes garantías: /a) Contrato de Prueba de Concisión, /b) Contrato de Prueba de Acciones, /c) Contrato de Prueba sobre Cuentas, /d) Prueba de Dinero e Inversiones Permutadas, /e) Contrato de Prueba sobre Activos, /f) Contratos de Prueba de Derechos Contractuales, /g) Contrato de Gestión Condicionada, /h) Endoso de Seguro e /i) Mandato de Cobro.

DERECHO PREFERENTE

En caso de Rescate Obligatorio, según se señala en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, en caso que se declare la ocurrencia de la Concisión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concisión, los Bonos Serie A tendrán un derecho preferente por sobre los Bonos Serie B para pagarse en su totalidad respectiva tanto a los intereses devengados como al capital pendiente.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Los Bonos no serán rescatados en forma parcial, pero sí podrán ser rescatados anticipadamente la totalidad de los Bonos de la Emisión o la totalidad de los Bonos de una Serie, a su elección, a partir de la misma fecha de colocación, al mayor valor entre: /a) el equivalente al saldo inscrito del capital de los Bonos debidamente reajustado, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y /b) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo de los Bonos o la Tasa de Préstamo. Para efectos de calcular la Tasa de Préstamo, el Spread de Préstamo para los

ALPHAFINANCIAL
VALORES Y SEGUROS
S.A.
CALLE 14 # 100-10
BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: info@alphafinancial.com

Ministerio de Educación
Dirección General de
Evaluación y
Certificación
Calle 125 No. 125-125

Platón de la Colocación
08.07.2014, modificando el 10.10.2014

Serie A
BOO-1-A
Serie B
BOO-1-B

Las Boletines A y B se agrupan al artículo
104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta,
en virtud de la Ley N.º 1174 del 20 de
agosto de 1974 y sus modificaciones. Para
efectos de la Ley N.º 1174 del 20 de
agosto de 1974, el artículo 104 de la
Ley sobre Impuesto a la Renta, después de
la reforma de la Ley N.º 1174 del 20 de
agosto de 1974, queda así:

El plan para la colocación no excederá de
doce meses contados desde la fecha en
que se emite la resolución, debiendo haberse
cumplido dentro de dicho plazo todas y cada
una de las siguientes condiciones: a) que se
haya avanzado la puesta en servicio
Definitiva de la Concesión, III que se hubiere
perpetuado por el sin desistimiento
sobre la Concesión y IV) el haberse obtenido
las Concesiones.

Para los Boletines Serie B será de 125 puntos
y para los Boletines Serie A será de 150 puntos
más.

BOO-1-A



NOTA
FECHA
DOMINGO

COLEGIO TECNICO

REGIMEN TRIBUTARIO

PLAZO DE LA COLOCACION



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO 15 ENE 2015

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
CALLE ALBAZANO 1000
SANTIAGO 8350000



SOCIETAT

CERTIFICADO

CERTIFICO que en el Registro de Valores de esta Supercintenaletch, se ha procedido a modificar la inscripción N°799, de fecha 16 de enero de 2015, correspondiente a una emisión de Bonos por monto fijo de **SOCIETAT CONCESIONARIA SAN JOSE-TECNOCONTROL S.A.**, en el siguiente tenor:

Por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos por monto fijo de la sociedad antes indicada, de escritura pública de fecha 8 de julio de 2014, modificada mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2014, ambas otorgadas en la Notaría antes mencionada, en los siguientes términos:

a. Se modifica la Cláusula Séptima, **ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS**, en los siguientes puntos:

- i. Se reemplaza la letra /a/, numeral /Siete, Uno/, "Monto Nominal Total de la Emisión de Bonos y Series", el cual pasa a ser de U.F. 6.302.000.- compuesto en Serie A: U.F. 5.597.000.- y Serie B: U.F. 705.000.-.
- ii. Se reemplaza la letra /a/, del numeral /Siete, Tres/, "Número de Bonos que comprende la Serie A y Valor Nominal", quedando dicha Serie compuesta de 11.194 bonos de U.F. 500 cada uno.
- iii. Se reemplaza la letra /a/, numeral /Siete, Tres/, "Tasa de Interés, Serie A", la cual devengará un interés de 2,95% anual, calculado sobre la base de 360 días y meses de 30 días.
- iv. Se reemplaza la letra /a/ del numeral /Siete, Cuatro/, "Número de Bonos que comprende la Serie B y Valor Nominal", quedando dicha Serie compuesta de 1.410 bonos de U.F. 500 cada uno.
- v. Se reemplaza la letra /a/ del numeral /Siete, Cuatro/, "Tasa de Interés, Serie B", la cual devengará un interés de 4,0% anual, calculado sobre la base de 360 días y meses de 30 días.

b. Se sustituye íntegramente la Tabla de Desarrollo que corresponde al ANEXO "UNO" del Contrato de Emisión.

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado el 16 de enero de 2015.



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 18 FEB 2016

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la entidad denominada "SOCIEDAD
CONCESIONARIA SAN JOSE-TECNOCONTROL S.A." R.U.T. 76082113-6, ha
sido inscrita, bajo el Número 1128 de fecha 16 de Enero de 2015, en el Registro de
Valores que lleva esta Superintendencia.

Certifico asimismo que la inscripción tiene como objeto,
emitir valores de oferta pública, de conformidad a la Ley N° 18.045, distintos a acciones.

SANTIAGO, Enero 16 de 2015.

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARFÍN
SECRETARIO GENERAL



Cv. Libertador Balmori
5701000-1228
Piso 9
Santiago - 8311
Fono: (56-2) 172 4101
Fax: (56-2) 472 4101
Casilla 2107 - 8320022
www.svs.cl